



Yakima
SCHOOL DISTRICT
DISTRITO ESCOLAR

2026-2027

MANUAL

DEL ESTUDIANTE, FAMILIA Y PERSONAL

PARA
ACTUALIZACIONES
DEL DISTRITO
VISITE NUESTRO
SITIO WEB

DISTRITO ESCOLAR DE YAKIMA

104 N. 4th Avenue • Yakima, WA 98902 • 509.573.7000 • www.ysd7.org

CONSEJO DIRECTIVO



Pam Shelton

Posición número 1



Ryan Beckett

Posición número 2



Norm Walker

Posición número 3



Raymond Navarro, Jr.

Posición número 4



Martha Rice

Posición número 5



Dr. Trevor Greene

Superintendente
Secretario del Consejo

CARTA DEL SUPERINTENDENTE

Estudiantes, familias, personal y miembros de la comunidad del Distrito Escolar de Yakima:

Ya sea que regresen al Distrito Escolar de Yakima o se unan a nosotros por primera vez, quiero extenderles una cordial y sincera bienvenida.

Al comenzar el año escolar 2026-2027, agradezco la confianza que las familias depositan en nuestras escuelas y me siento orgulloso de los educadores y miembros del personal dedicados que atienden y apoyan a nuestros estudiantes cada día. Juntos compartimos una responsabilidad importante: ayudar a cada estudiante a descubrir sus fortalezas, alcanzar sus metas y prepararse para un futuro exitoso.

Nos entusiasma el año que tenemos por delante y esperamos colaborar con ustedes para convertirlo en una experiencia positiva, gratificante y memorable para cada estudiante.

Nuestro compromiso sigue siendo claro y se refleja en la promesa del Distrito Escolar de Yakima: **cada estudiante es conocido personalmente; se fomentan sus fortalezas, se atienden sus necesidades y se respetan sus voces, quedando así preparados y empoderados para seguir el futuro que ellos elijan.** Esta promesa guía nuestro trabajo cada día mientras nos esforzamos por garantizar que cada estudiante se sienta valorado, apoyado y motivado a alcanzar su máximo potencial. Independientemente de su origen, idioma, circunstancias o experiencias de vida, cada estudiante merece tener acceso a oportunidades excepcionales y a adultos comprometidos que creen en su éxito. Estamos comprometidos a preparar a todos los estudiantes para un futuro lleno de propósito, oportunidades y opciones.

Este año, continuaremos enfocándonos en crear escuelas seguras, acogedoras y estimulantes, donde los estudiantes se sientan conectados, motivados e inspirados a alcanzar sus más altas aspiraciones. Sabemos que el aprendizaje prospera cuando los estudiantes sienten que pertenecen, establecen relaciones significativas y saben que son importantes. Continuaremos fortaleciendo el rendimiento académico, apoyando el bienestar estudiantil, valorando la voz de los estudiantes y fomentando alianzas significativas con las familias y la comunidad en general.

A medida que avancemos en estas prioridades, la participación de las familias seguirá desempeñando un papel fundamental en el éxito de cada estudiante. La participación de las familias sigue siendo uno de los factores más importantes para el éxito estudiantil. Los animamos a mantenerse activamente involucrados en la educación de sus hijos asistiendo a los eventos escolares, manteniendo una comunicación constante con los maestros, participando en oportunidades de asesoramiento y colaborando con nosotros para apoyar el aprendizaje de los estudiantes. Juntos podemos lograr mucho más de lo que cualquiera de nosotros podría lograr por sí solo.

También animamos a todos los estudiantes, familias y personal a leer el Manual del estudiante, familia y personal. El manual contiene información importante sobre las expectativas del distrito, los derechos y responsabilidades de los estudiantes, los procedimientos de seguridad, los recursos disponibles y los diversos apoyos diseñados para ayudar a los estudiantes a alcanzar el éxito. Una comprensión compartida de estas expectativas contribuye a crear entornos de aprendizaje positivos en los que todos pueden prosperar.

Gracias por la confianza que depositan en el Distrito Escolar de Yakima. Servir a esta comunidad es tanto un honor como una responsabilidad que asumo con gran compromiso y dedicación. Me entusiasma el año que tenemos por delante y estoy convencido de que, juntos, seguiremos creando oportunidades que inspiren el aprendizaje, fomenten el crecimiento y preparen a los estudiantes para llevar una vida plena y exitosa.

En nombre del Consejo Directivo del Distrito Escolar de Yakima, les deseo a cada uno de ustedes un excelente inicio del año escolar. Juntos, esperamos hacer del año escolar 2026-2027 un año de aprendizaje, sentido de pertenencia, logros y oportunidades para cada estudiante.

En colaboración,

Dr. Trevor Greene
Superintendente, Distrito Escolar de Yakima

Declaración de no discriminación: "El Distrito Escolar de Yakima no discrimina en ninguno de sus programas o actividades por motivos de sexo, raza, identidad étnica, credo, religión, color, origen nacional, estatus migratorio o de ciudadanía, edad, condición de veterano o militar, orientación sexual, expresión de género, identidad de género, estar sin hogar, discapacidad, neurodiversidad, o el uso de un perro guía adiestrado o un animal de servicio y facilita el acceso en igualdad de condiciones a los Boy Scouts y otros grupos juveniles determinados. Los siguientes empleados han sido designados para atender preguntas y quejas de presunta discriminación: **Coordinadora de cumplimiento de los derechos civiles:** Christina Larsen, Vicesuperintendente, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7032, larsen.christina@ysd7.org. **Coordinadora de Sección 504/ADA (estudiantes):** Shawn Ormski, Directora adjunta de servicios estudiantiles, 105 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7263, ormski.shawn@ysd7.org. **Coordinador de ADA (no estudiantes):** Christopher Miller, Director de recursos humanos, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7066, miller.christopher@ysd7.org. **Coordinador de Título IX:** Omar Santoy, Director ejecutivo de servicios estudiantiles, 105 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7260, santoy.omar@ysd7.org. **Coordinadores suplentes de Título IX:** Erin Thomas, Directora de servicios estudiantiles, 105 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7261, thomas.erin@ysd7.org; Shawn Ormski, Directora adjunta de servicios estudiantiles, 105 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7263, ormski.shawn@ysd7.org; Kim Newell, Directora de recursos humanos, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7068, newell.kimberlee@ysd7.org; Christopher Miller, Director de recursos humanos, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7066, miller.christopher@ysd7.org. Los individuos con discapacidades que requieran ayuda o arreglos especiales para asistir a un programa o actividad patrocinada por el Distrito Escolar de Yakima deben comunicarse con el **Coordinador de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)** apropiado con 24 horas de anticipación al evento para solicitar información sobre las adaptaciones razonables. Las personas sordas, sordociegas, con discapacidad auditiva y/o del habla pueden tener acceso a servicios de telecomunicación llamando a Servicios de Retransmisión de Washington al teléfono 7-1-1 o al 1-800-833-6388".

ACERCA DE ESTE MANUAL

El Manual para estudiantes, familias y personal del Distrito Escolar de Yakima es una publicación anual del Distrito, que cumple con los requisitos de [WAC 392-400-110\(3\)](#) para la distribución de los procedimientos de operación disciplinarios del Distrito junto con el cumplimiento de otros requisitos legales de notificación. El manual se proporciona electrónicamente a los estudiantes, las familias y el personal en agosto. Además, se distribuyen copias del manual a cada escuela para exponerlas en la oficina. Copias completas de los procedimientos de operación del Distrito están disponibles en el sitio web del Distrito en www.ysd7.org. El manual fue preparado por un consorcio de departamentos del Distrito Escolar de Yakima y Omar Santoy, Director ejecutivo de servicios estudiantiles.

TABLA DE CONTENIDO

(4)	ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE
(5)	CALENDARIO ESCOLAR 2026-2027
(6-8)	INFORMACIÓN IMPORTANTE AVISOS Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DEL DISTRITO
(9-12)	AVISOS ANUALES REQUERIDOS • ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO (HIB) • DISCRIMINACIÓN • ACOSO SEXUAL • ESCUELAS INCLUSIVAS EN MATERIA DE GÉNERO • LEGISLACIÓN ESTATAL • SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ESCOLARES
(13)	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE/MAESTRO
(14)	INTERVENCIONES Y APOYOS PARA EL COMPORTAMIENTO POSITIVO (PBIS)
(15-17)	DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE
(18-19)	DEBIDO PROCESO DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL
(20-31)	MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO
(32)	SECUENCIA DE RESPUESTAS DE DISCIPLINA DEL DISTRITO

ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE (OP 3122)

¡TU PRESENCIA IMPORTA! ASISTE HOY, TRIUNFA MAÑANA

POR QUÉ ES IMPORTANTE LA ASISTENCIA REGULAR	CONSECUENCIAS DE FALTAR A LA ESCUELA
- Favorece el desarrollo de las habilidades de lectura y matemáticas - Fomenta las amistades y el sentido de pertenencia - Mantiene a los estudiantes conectados con la escuela - Ayuda a los estudiantes a mantenerse en camino para graduarse	- Pérdida de oportunidades de aprendizaje - Menor conexión con los compañeros y con la escuela - Pérdida de experiencias en el salón de clases - Podría atrasarse en los créditos

ASISTIR A CLASES TODOS LOS DÍAS AYUDA A LOS ESTUDIANTES A TENER ÉXITO

HORARIOS DE INICIO Y SALIDA

Los horarios de inicio y salida de clases del Distrito Escolar de Yakima se enumeran a continuación:

NIVEL ESCOLAR	LAS CLASES INICIAN	LUNES SALIDA TEMPRANO	SALIDA DE CLASES MARTES A VIERNES
PRIMARIA Grupo 1 Adams, Barge-Lincoln, Garfield, Gilbert, MLK Jr., Robertson	8:30 AM	1:30 PM	3:00 PM
PRIMARIA Grupo 2 Hoover, McClure, McKinley, Nob Hill, Ridgeview, Roosevelt, Whitney	9:00 AM	2:00 PM	3:30 PM
SECUNDARIA	7:45 AM	12:45 PM	2:15 PM
PREPARATORIA	8:15 AM	1:15 PM	2:45 PM

Si desea obtener más información, comuníquese con la escuela de su estudiante o con Servicios Estudiantiles al (509) 573-7262.

CALENDARIO ESCOLAR 2026-2027

CALENDARIO DE INSTRUCCIÓN

Distrito Escolar de Yakima Número 7

PARA
ACTUALIZACIONES
DEL DISTRITO
VISITE NUESTRO
SITIO WEB

CALENDARIO ESCOLAR 2026-2027

AGOSTO 2026 (3)							SEPTIEMBRE 2026 (21)							OCTUBRE 2026 (21)							NOVIEMBRE 2026 (17)						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
						1			1	[2]	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
23 30	24 31	25	26	[27]	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30					
DICIEMBRE 2026 (14)							ENERO 2027 (19)							FEBRERO 2027 (19)							MARZO 2027 (23)						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5						1	2		1	2	3	4	5	6		1	2	3	4	5	6
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	7	8	9	10	11	12	13
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	14	15	16	17	18	19	20
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	21	22	23	24	25	26	27
27	28	29	30	31			24 31	25	26	27	28	29	30	28							28	29	30	31			
ABRIL 2027 (17)							MAYO 2027 (19)							JUNIO 2027 (7)							JULIO 2027						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3							1			1	2	3	4	5					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	[9]	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30		23 30	24 31	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31

	No hay clases		Primer y último día de clases		Medios días		Cierre de emergencia escolar		Escuela de verano
--	---------------	--	-------------------------------	--	-------------	--	------------------------------	--	-------------------

AGOSTO

20-21 No hay clases - Días de DP financiados por el Edo.

24-25 No hay clases - Días de contrato del Distrito

[27] Día completo - PRIMER DÍA DE CLASES

SEPTIEMBRE

[2] Día completo - Primer día de Kindergarten

7 No hay clases - Día del Trabajo

OCTUBRE

16 No hay clases - Desarrollo profesional estatal/del distrito

26-30 Medios días - Conferencias de otoño K-12

NOVIEMBRE

11 No hay clases - Día de los Veteranos

25-26 No hay clases - Receso por Día de Dar Gracias

27 No hay clases - Día de la Herencia Nativo Americana

DICIEMBRE

21-31 No hay clases - Vacaciones de invierno

ENERO

1 No hay clases - Vacaciones de invierno

18 No hay clases - Día de Martin Luther King Jr.

FEBRERO

15 No hay clases - Día de los Presidentes

MARZO

29-31 Medios días - Conferencias de primavera K-12

ABRIL

1-2 Medios días - Conferencias de primavera K-12

5-9 No hay clases - Vacaciones de primavera

MAYO

28 No hay clases - Día de DP financiados por el Edo.

31 No hay clases - Día Memorial

JUNIO

[9] Medio día - ÚLTIMO DÍA DE CLASES

10, 14-16 Días de recuperación por cierre de emergencia escolar

11 No hay clases - Conmemoración del Día del Tratado

18 Juneteenth, día de observancia

21 Inicia la escuela de verano

JULIO

5 No escuela de verano - Día de la Independencia

16 Fin de la escuela de verano

Los días de salida temprano del distrito son los lunes.
Se servirá almuerzo en todos los días de salida temprano.



NUEVOS HORARIOS DIARIOS
Y DE SALIDA TEMPRANO:



ysd7.org/bell-schedules

Cuatrimestres de escuelas primarias y secundarias

1er Cuatrimestre termina	30 de octubre	45 días
2º Cuatrimestre termina	22 de enero	45 días
3er Cuatrimestre termina	29 de marzo	45 días
4º Cuatrimestre termina	9 de junio	45 días

Semestres de preparatoria

1er Sem. termina	22 de enero	90 días
2º Sem. termina	9 de junio	90 días

Aprobado por el Consejo 2/17/26

INFORMACIÓN IMPORTANTE

AVISOS Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DEL DISTRITO

El asbesto se encuentra bajo un programa de vigilancia continua para garantizar que no haya problemas de asbesto o peligro para los estudiantes y empleados. Para ver el Plan de manejo de asbestos del Distrito Escolar de Yakima, comuníquese con el departamento de Mantenimiento y operaciones al (509) 573-7098.

La asistencia es el aspecto más importante para el éxito del estudiante. Las ausencias justificadas por enfermedad, prácticas religiosas, actividades escolares y emergencias son tratadas a discreción del director. Las ausencias justificadas deben comunicarse tan pronto como sea razonablemente posible. Ausencias injustificadas de siete (7) días en un mes o quince (15) días en un año escolar inician una petición de ausentismo escolar.

Las ausencias pueden ser preestablecidas en casos en que los padres tengan una razón convincente para que los estudiantes no asistan a la escuela si la razón de la ausencia no es válida según las excusas aprobadas descritas arriba. Si el director lo aprueba, el estudiante puede continuar su trabajo escolar con ausencias justificadas. ¿Necesita asistencia? Comuníquese con su escuela o llame al (509) 573-7262. [Procedimiento de Operación (OP) 3122].

El abuso infantil se informa a las autoridades correspondientes si existe causa razonable, según lo exige la ley estatal. Todo el personal está obligado a reportar y debe informar a la primera oportunidad, pero en ningún caso después de 48 horas. La entrevista infantil se proporciona a los Servicios de Protección Infantil (CPS) y a la policía. Solo la policía puede sacar a un niño de la escuela. ¿Necesita asistencia? Comuníquese con su escuela. (OP 3421)

Custodia del niño se asume que la tiene el padre/tutor legal que tiene la custodia/con quien reside. Es responsabilidad del padre o tutor legal entregar a la escuela los documentos certificados de custodia legal de la corte. Ningún miembro de la familia puede comunicarse con el estudiante ni interrumpir el proceso educativo sin un permiso escrito del padre/tutor legal que tiene la custodia/con quien reside el niño. ¿Necesita asistencia? Comuníquese con su escuela. (OP 3610)

Child Find, un mandato de IDEA, busca encontrar niños que necesiten educación especial y servicios relacionados. Los distritos escolares realizarán actividades de búsqueda de niños para localizar a todos los estudiantes con una discapacidad sospechada con el propósito de localizar, evaluar e identificar a los estudiantes que necesitan educación especial y servicios relacionados, independientemente de la gravedad de su discapacidad. Las actividades de búsqueda de niños se extenderán a los estudiantes que residen dentro de los límites del distrito escolar, estén o no inscritos en el sistema de escuelas públicas. ¿Necesita asistencia? Llame al (509) 573-7263 para Sección 504 o (509) 573-5091 para servicios de educación especial.

La solicitud de Elegibilidad para nutrición infantil y beneficios educativos (CNEEB) ayuda a garantizar que todos los estudiantes tengan un acceso equitativo a una educación pública de alta calidad. Las escuelas reciben financiación adicional en función del número de estudiantes inscritos procedentes de hogares con ingresos iguales o inferiores a los niveles designados.

Uno de los principales beneficios vinculados a la solicitud CNEEB es **SUN Bucks**, también conocido como **EBT de verano**. SUN Bucks es un programa que ayuda a las familias a comprar alimentos para sus hijos en edad escolar durante el verano. Las familias recibirán un beneficio único por año por cada niño elegible para ayudarles a comprar alimentos durante los meses de verano.

Sólo se requiere una solicitud por hogar. Las familias que ya reciben prestaciones a través de programas como el de Alimentos básicos

(SNAP), Asistencia temporal para familias necesitadas (TANF), Educación migrante o McKinney-Vento (servicios de educación para personas sin vivienda) pueden ser certificadas directamente y no necesitan completar el formulario. Sin embargo, se recomienda encarecidamente a todas las demás familias que envíen la solicitud CNEEB para garantizar que los estudiantes sean considerados para todas las ayudas disponibles. ¿Necesita asistencia? Llame al (509) 573-7098.

Los programas de nutrición infantil se proporcionan bajo la Disposición de Elegibilidad de la Comunidad (CEP) que permite que todos los niños reciban un desayuno y almuerzo diariamente sin costo para todos los estudiantes inscritos sin recoger las solicitudes de los hogares. Todo alimento adicional a la comida proporcionada deberá pagarse al momento de la compra o cargarse a una cuenta establecida. ¿Necesita asistencia? Llame al (509) 573-7145. (OP 6700)

Programas de nutrición infantil - Declaración de no discriminación del USDA: De acuerdo con la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluyendo identidad de género y orientación sexual), edad, discapacidad o tomar represalia o venganza por actividades previas de derechos civiles.

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieren medios alternativos de comunicación para obtener información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas americano, etc.) deben comunicarse con la agencia local o estatal responsable de administrar el programa o con el Centro TARGET del USDA al 202-720-2600 (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al 800-877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el Demandante debe llenar el Formulario AD-3027, el Formulario de queja por discriminación en el programa del USDA, se puede obtener en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027.pdf>, en cualquier oficina de USDA, llamando al 866-632-9992 o escribiendo una carta dirigida a USDA. La carta debe contener el nombre del demandante, la dirección, el número de teléfono y una descripción escrita de la presunta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y fecha de una presunta transgresión a los derechos civiles. El formulario AD-3027 completo o la carta debe enviarse al USDA antes del:

- por correo postal:**
U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o
- fax:**
833-256-1665 o 202-690-7442; o
- correo electrónico:**
Program.Intake@usda.gov

Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades. ¿Necesita asistencia? Llame al (509) 573-7145.

Preparación universitaria y profesional/Oportunidades en la preparatoria para obtener créditos universitarios: El Distrito Escolar de Yakima ofrece seis programas que permiten a los estudiantes tomar cursos y obtener créditos para la escuela preparatoria y la universidad al mismo tiempo. Estos cursos también cuentan para completar los requisitos de graduación de la escuela preparatoria.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

AVISOS Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DEL DISTRITO (CONT.)

• Los estudiantes toman cursos universitarios aprobados y participan en un aprendizaje de nivel universitario en sus clases de escuela preparatoria, sin costo de matrícula.

Colocación avanzada (AP)	Eisenhower
Bachillerato internacional (IB)	Davis
CTE doble crédito	Davis, Eisenhower, Stanton, YV-TECH
Centro Técnico del Valle de Yakima (YV-TECH)	YV-TECH (½ día en la preparatoria y ½ día en YV-TECH)
Universidad en la preparatoria (CiHS)	Davis, Eisenhower, YV-TECH

• Los estudiantes toman cursos universitarios aprobados en el campus local del Colegio del Valle de Yakima. No se proporciona transporte.

Running Start (RS) Campus del Colegio del Valle de Yakima

¿Necesita asistencia? Comuníquese con el consejero de la escuela preparatoria o llame al (509) 573-5581. (OP 2415)

Aparatos de comunicación/aparatos electrónicos personales (incluyendo teléfonos celulares) no se permiten a estudiantes de P a 12° grado durante horas de clase. Si un padre o tutor legal desea que su estudiante tenga teléfono celular, el teléfono debe permanecer APAGADO y fuera de la vista. Sólo pueden encenderlo y usarlo antes y después del día regular de clases a menos que exista una situación de emergencia que implique peligro físico inminente o que un administrador escolar autorice al estudiante para que lo use. Una excepción a este procedimiento para estudiantes en 9° a 12° grado puede ser su periodo de almuerzo asignado (cada escuela hará esta determinación). ¿Necesita asistencia? Llame al (509) 573-2901. (OP 3208).

Multas y cuotas son responsabilidad del estudiante y del padre/tutor legal. ¿Necesita asistencia? Comuníquese con su escuela o llame al (509) 573-7044. (OP 3520)

La colocación en el grado es determinada por procedimiento de operación. La escuela notificará a los padres o tutores si el estudiante está en riesgo de no ser promovido al siguiente grado; se elaborará un plan de aprendizaje acelerado (ALP) con actividades orientadas a la promoción en intervalos específicos. ¿Necesita asistencia? Llame al (509) 573-7006. (OP 2421)

Los servicios de salud son proporcionados por enfermeras certificadas escolares y personal de salud clasificado que está capacitado para tratar a estudiantes que han sido expuestos a una enfermedad, enfermos de gravedad, lesionados y en caso de emergencia. Si hay una emergencia, lo siguiente ocurre en este orden: (1) se estabiliza al estudiante, (2) se da atención de emergencia, (3) se llama al 911, y (4) se contacta a los padres/tutores. Medicamentos, equipo, y cualquier suministro necesario son responsabilidad financiera de los padres/tutores. Los estudiantes que padecen enfermedades graves deben tener todo el apoyo médico y el plan de cuidado de la salud listos antes de entrar a la escuela. ¿Necesita asistencia? Llame al (509) 573-5000. (OP 3410)

Las Inmunizaciones deben estar al corriente para que el estudiante asista a la escuela. Un estudiante que no cumpla con esto el primer día de clases o cuando se haga una revisión completa de archivos será excluido de asistir a clases y se notificará inmediatamente al padre/tutor legal. **RCW 28A.210.060-170**

Los padres/tutores pueden presentar un formulario de Certificado de exención **OP 3413.3XS** en base a creencias religiosas, por razones personales/filosóficas o cuando un médico certifica que el estudiante tiene una condición médica que contraindica una inmunización particular.

Según **RCW 28A.210.090**, a partir del 28 de julio de 2019, las escuelas ya no pueden aceptar una exención personal o filosófica para la vacuna MMR. En caso de epidemia, el Departamento de Salud Pública de Yakima tiene la autoridad de excluir a los estudiantes y al personal susceptible que no esté adecuadamente inmunizado contra una enfermedad particular prevenible con vacunación. Esta exclusión incluye a los estudiantes con exenciones registradas.

La ley estatal, **RCW 28A.210.080**, requiere que las escuelas proporcionen a los padres/tutores de los estudiantes en 6° a 12° grado información sobre el virus del papiloma humano (VPH) y la enfermedad meningocócica. Cuando se expone al VPH, la mayoría de las personas no desarrollan problemas de salud. Sin embargo, esas personas infectadas que no presentan síntomas, pueden desarrollar cáncer cervical, anal, de la vulva, de boca o de garganta. La propagación principalmente es a través del contacto sexual. El virus meningocócico puede causar síntomas que incluyen fiebre, tos, dolor de cabeza y erupción cutánea. Puede causar meningitis (hinchazón de la cubierta del cerebro y la médula espinal). Se propaga a través del contacto cercano con una persona infectada. Las vacunas contra el VPH y la enfermedad meningocócica *no son requeridas* para asistir a la escuela. Hable con un profesional de la salud autorizado para obtener estas vacunas para su estudiante. Puede obtener más información sobre el VPH y la enfermedad meningocócica en www.cdc.gov/meningococcal y www.doh.wa.gov/hpv. ¿Necesita asistencia? Comuníquese con la enfermera de la escuela o llame al (509) 573-5000. (OP 3413)

Programa de Acceso Lingüístico: El Distrito Escolar de Yakima reconoce la importancia de una comunicación efectiva con todos los padres/tutores, independientemente de su dominio del inglés, para experimentar un acceso significativo y equitativo a la información, programas, servicios y participación del Distrito. El Distrito Escolar de Yakima brindará servicios de asistencia lingüística a personas con dominio limitado del inglés de forma gratuita. ¿Necesita asistencia? Llame al (509) 573-7115. Sitio Web: www.ysd7.org/languageaccess (OP 4218)

Las condiciones de salud graves y los medicamentos son regidos por la ley del Estado. Los formularios requeridos deben estar completos y entregados *antes* del primer día de clases para permitir que sea puesto en marcha un plan de atención individualizado para la salud y seguridad del estudiante. Los estudiantes deben tener en la escuela los medicamentos apropiados y/o las órdenes de tratamiento establecidos con todos los medicamentos, suministros y equipo presente en la escuela *antes* de que el estudiante inicie la escuela. Los padres/tutores deben proveer esto a menos que al distrito se le requiera que los provea como servicio relacionado bajo la ley federal. No cumplir con estos pasos requeridos por la ley resultará en exclusión de la escuela hasta que se cumplan estos pasos. ¿Necesita asistencia? Llame al (509) 573-5000. (OP 3418)

La Ley McKinney-Vento es una ley federal que protege los derechos educativos de los estudiantes que experimentan la carencia de vivienda para eliminar las barreras a la inscripción, la retención y el éxito de los estudiantes que experimentan la carencia de vivienda; y para garantizar que reciban el mismo acceso a la misma educación pública gratuita y adecuada que se proporciona a otros estudiantes. ¿Necesita asistencia? Llame al (509) 573-7266. (OP 3115)

Medicamentos, prescritos o no prescritos, pueden suministrarse en la escuela bajo supervisión. El distrito ayuda a los estudiantes con situaciones médicas difíciles; sin embargo, la administración de medicamentos es estrictamente regulada por la ley y procedimientos estatales. Se requiere completar un formulario para administrar medicamentos en la escuela **OP 3416.1X**. Cualquier cambio en las necesidades de medicamentos o tratamiento debe ser comunicado al personal de salud de YSD por los padres/tutores. ¿Necesita asistencia? Comuníquese con la secretaria de la escuela, el personal de servicios de salud, o llame al (509) 573-5000. (OP 3416)

Propiedad personal: Se recomienda que las personas no traigan artículos personales de valor o innecesarios a las instalaciones del Distrito o a actividades patrocinadas por la escuela. Los bienes personales se traen a riesgo del individuo. El Distrito no es responsable de la propiedad personal perdida, robada o dañada. ¿Necesita asistencia? Comuníquese con su escuela. (OP 6540)

INFORMACIÓN IMPORTANTE

AVISOS Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DEL DISTRITO (CONT.)

Pesticidas y herbicidas son usados periódicamente en las instalaciones escolares del distrito; se avisa con anticipación al personal, estudiantes y padres/tutores y se colocan letreros durante el período de la aplicación. Para ver la Notificación anual y los requisitos del programa de Manejo integrado de plagas del Distrito Escolar de Yakima vaya al siguiente enlace: www.ysd7.org/CommunityResources y para ver los registros anuales de aplicación, comuníquese con el Departamento de Mantenimiento y operaciones al (509) 573-7098. **(OP 6895)**

La Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA) otorga a los padres/tutores ciertos derechos con respecto a la recopilación de información para encuestas, mercadeo y ciertos exámenes físicos por parte del distrito. Para más información visite <https://studentprivacy.ed.gov/topic/protection-pupil-rights-amendment-ppra>.

La inscripción se realiza en las escuelas y en la oficina del distrito. ¿Necesita asistencia? Llame al (509) 573-7021. **(OP 3131)**

Sección 504 provee adaptaciones a estudiantes por medio de modificaciones en los programas escolares. El coordinador de la Sección 504 del distrito es Shawn Orminski, Directora adjunta de servicios estudiantiles, 105 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7263, orminski.shawn@ysd7.org. ¿Necesita asistencia? Consulte con el consejero escolar o llame al (509) 573-7263. **(OP 2162)**

Educación especial trabaja con las actividades de Child Find y responde a las solicitudes de evaluación de un estudiante para recibir sus servicios. Los padres/tutores de niños con discapacidades deben recibir una copia de las garantías procesales una vez al año (y luego de la derivación inicial o solicitud de los padres para una evaluación) y al presentar una solicitud de audiencia de debido proceso. ¿Necesita asistencia? Llame al (509) 573-5091. **(OP 2161)**

Información del directorio de estudiantes - Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), una ley federal que requiere que el Distrito Escolar de Yakima, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de divulgar información de identificación personal de los archivos educativos de su hijo. Sin embargo, el distrito puede divulgar "información de directorio" apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya informado al distrito de lo contrario de acuerdo con los procedimientos de operación del distrito. El propósito principal de la información del directorio es permitir que el Distrito incluya información de los archivos educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga, también se puede divulgar a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Además, dos leyes federales requieren que las agencias educativas locales (LEA) reciban asistencia bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, según enmendada (ESEA), para proporcionar a los reclutadores militares, previa solicitud, la siguiente información (nombres, direcciones y listados telefónicos) a menos que los padres hayan avisado a las agencias educativas locales que no desean que se divulgue la información de sus estudiantes sin su previo consentimiento por escrito.

Si no desea que el Distrito Escolar de Yakima divulgue alguno o todos los tipos de información designados a continuación como información de directorio de los archivos educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe comunicarse con la oficina de la escuela o llamar al (509) 573-7000 para solicitar un formulario de autorización **(OP 3605.2XS)**, devolviéndolo al director antes del **30 de septiembre**. Este formulario debe renovarse cada año.

El Distrito Escolar de Yakima ha designado la siguiente información como información de directorio: nombre del estudiante, dirección, lista de teléfonos, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, área de

estudio principal, fechas de asistencia, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de los equipos deportivos, grados, honores y premios recibidos, y la agencia o institución educativa más reciente a la que asistió. Para obtener información más detallada sobre la información del directorio de estudiantes, la exclusión voluntaria y FERPA, visite: www.ysd7.org/FERPA. **(OP 3605)**

Archivos educativos del estudiante - Ley de derechos educativos y privacidad familiar (FERPA) les otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ciertos derechos con respecto a los archivos educativos de los estudiantes. Esta ley otorga derechos para revisar archivos, solicitar modificaciones a los archivos, consentir la divulgación de información de identificación personal y presentar una queja ante el Departamento de educación de los EE. UU. La divulgación de archivos de salud sigue las protecciones de la Ley de portabilidad y responsabilidad de seguros de salud de 1996 (HIPAA) y (FERPA). ¿Necesita asistencia? Llame al (509) 573-7021. **(OP 3600)**

Trabajo original del estudiante y otras estipulaciones de propiedad literaria son protegidas por la ley. ¿Necesita asistencia? Llame al (509) 573-7010. **(OP 2025)**

La privacidad y el registro de los estudiantes están protegidos bajo su derecho constitucional a estar seguros en su persona, documentos y efectos contra registro y decomiso irrazonables. Sin embargo, se pueden realizar registros cuando haya una sospecha razonable de creer que el registro arrojará evidencia de una transgresión a la ley, a las normas del distrito o a las reglas escolares de un estudiante. Los casilleros de los estudiantes son propiedad del distrito y están sujetos a registro con o sin sospecha razonable. ¿Necesita asistencia? Llame al (509) 573-7031. **(OP 3230)**

Prevención del suicidio: El distrito está comprometido a apoyar la seguridad, el bienestar y la salud mental de todos los estudiantes. La prevención del suicidio es una responsabilidad compartida, y el distrito se esfuerza por proporcionar un entorno seguro y de apoyo donde se anime a los estudiantes a buscar ayuda para sí mismos o para los demás. El personal recibe capacitación en prevención del suicidio y en la respuesta a la angustia emocional o conductual de conformidad con la ley del estado de Washington y los procedimientos de operación del distrito.

Se anima a los estudiantes, las familias y al personal a informar de inmediato a un administrador escolar, consejero, psicólogo, enfermero u otro adulto de confianza sobre cualquier inquietud relacionada con pensamientos suicidas, amenazas, autolesiones o angustia emocional. Cuando surjan inquietudes, el personal escolar responderá con prontitud, seguirá los procedimientos de prevención del suicidio del distrito, notificará a los padres o tutores de acuerdo con los procedimientos del distrito y las leyes aplicables, y ayudará a conectar a los estudiantes y sus familias con recursos y servicios de apoyo de salud mental de la comunidad. El distrito no proporciona tratamiento de salud mental ni servicios de consejería a largo plazo.

Los recursos confidenciales para situaciones de crisis están disponibles las 24 horas del día y están impresos en todas las credenciales de identificación de estudiantes y personal, incluyendo la **Línea de Ayuda para el Suicidio y las Crisis (988)** y la **Línea de Crisis del Condado de Yakima (1-888-544-9986)**. ¿Necesita asistencia? Llame al (509) 573-7263. **(OP 2145)**

Transporte: Se espera que los estudiantes que utilizan el transporte del Distrito sigan las instrucciones del conductor, permanezcan sentados mientras el autobús esté en movimiento y se comporten de manera que contribuya a la operación segura del autobús y a la seguridad de todos los pasajeros. El incumplimiento de estas expectativas puede resultar en medidas disciplinarias, incluida la suspensión o la pérdida de los privilegios de transporte, de acuerdo con los procedimientos de operación del Distrito. ¿Necesita asistencia? Llame al (509) 573-7200. **(OP 6600)**

Los visitantes a la escuela, como los padres/tutores y personas de la comunidad, deben cumplir con el proceso de ingreso establecido por la oficina de la escuela. Los visitantes deben identificarse y abandonar la escuela a solicitud del personal escolar. ¿Necesita asistencia? Comuníquese con su escuela. **(OP 4317)**

AVISOS ANUALES REQUERIDOS

ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO (HIB)

(OP 3207)

Nuestras escuelas protegen a los estudiantes contra el acoso, la intimidación y el hostigamiento (HIB)

Nos esforzamos por hacer de nuestras escuelas un entorno seguro e inclusivo en el que todos los estudiantes estén protegidos contra el acoso, la intimidación y el hostigamiento (HIB), tanto en el salón de clases como en el autobús escolar, en las actividades deportivas de la escuela y en otras actividades escolares. En esta sección se explica qué es el HIB, qué hacer si lo ves o lo sufres y cómo actúan nuestras escuelas ante esta situación.

¿Qué es el HIB?

La ley estatal (**RCW 28A.600.477(5)(b)(i)**) define HIB como “cualquier acto intencional electrónico, escrito, verbal o físico, incluyendo, pero no limitado a, uno que se demuestre estar motivado por cualquier característica en **RCW 28A.640.010** y **RCW 28A.642.010** (discriminación basada en una clase protegida) u otras características distintivas, cuando el acto intencional electrónico, escrito, verbal o físico:

- A. dañe físicamente a un estudiante o dañe su propiedad;
- B. tiene el efecto de interferir en gran medida con la educación de un estudiante;
- C. es tan severo, persistente o generalizado que crea un entorno educativo intimidante o amenazante; o
- D. tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela”.

HIB a menudo implica que un estudiante tenga o parezca tener más poder que otro. Aunque el HIB a menudo se manifiesta como comportamientos repetidos, es importante tomar en serio los incidentes graves individuales. Suele ocurrir más de una vez o es muy probable que vuelva a ocurrir. El HIB está prohibido por ley en nuestras escuelas.

El procedimiento de operación (OP) **3207** “Prohibición del acoso, intimidación y hostigamiento de estudiantes” solo se aplica a acciones entre estudiantes. No cubre acoso, intimidación o acoso de un empleado, voluntario, padre/tutor legal o miembro de la comunidad.

¿Cómo puedo presentar una denuncia por el HIB?

Habla con cualquier miembro del personal de la escuela; empieza por la persona con la que te sientas más a gusto, como un maestro, un consejero, un entrenador u otro miembro del personal. Puedes informar de un caso de HIB comunicándoselo al personal de la escuela, en persona o por escrito (los informes por escrito pueden redactarse en tu lengua materna; solicita ayuda con la traducción a tu escuela o al distrito). Puedes presentar tu informe de forma anónima (sin dar tu nombre) o de forma confidencial (solicitando que tu nombre no se comunique a otros estudiantes ni a los padres o tutores implicados). Ningún estudiante será sancionado únicamente con base en un informe anónimo o confidencial.

Si un miembro del personal se entera, ve o escucha que ocurre un caso de HIB, debe actuar rápidamente para detener el comportamiento y evitar que vuelva a ocurrir. Nuestro distrito también cuenta con un **Oficial de Cumplimiento de HIB** (Shawn Orminski, Directora adjunta de servicios estudiantiles, 105 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7263, hib@ysd7.org) que ayuda a prevenir y responder ante el HIB.

¿Qué ocurre después de presentar un informe sobre el HIB?

Cuando se informa de un caso de HIB, el personal de la escuela debe actuar con rapidez para poner fin a ese comportamiento y evitar que vuelva a ocurrir. Si tú y la escuela están de acuerdo en que el problema está resuelto, no se requerirán acciones adicionales. Sin embargo, si

crees que tú o alguien que conoces está sufriendo un caso de HIB sin resolver, severo o recurrente, debes solicitar una investigación oficial de HIB completando el **OP 3207.1XE “Formulario para la denuncia de un incidente HIB”** (<https://ysd7.org/hib>).

La escuela también debe asegurarse de que los estudiantes que informan casos de HIB no reciban un trato injusto por haberlo hecho. A esto se le llama represalia y no está permitido.

¿Cuál es el proceso de investigación?

La investigación sobre el HIB se inicia cuando usted envía el **OP 3207.1XE “Formulario para la denuncia de un incidente HIB”** (<https://ysd7.org/hib>) y el incidente se ajusta a la definición de HIB en relación con un estudiante. Cuando usted envía el Formulario para la denuncia de un incidente, el Oficial de Cumplimiento de HIB o el miembro del personal que dirige la investigación debe notificar a las familias de los estudiantes involucrados que se ha recibido una queja. Ellos deben asegurarse de que se lleve a cabo una investigación rápida y exhaustiva. La investigación suele completarse en un plazo de cinco días escolares. Si toma más tiempo, la escuela te mantendrá informado, generalmente una vez a la semana, hasta que esté terminado.

Una vez finalizada la investigación, el Oficial de Cumplimiento de HIB o el miembro del personal que la dirija deberá comunicarte los resultados (**OP 3207.4XS** “Aviso por escrito de los resultados de la investigación sobre HIB”) en un plazo de dos días escolares.

Esta respuesta debe incluir lo siguiente:

- Un resumen de los resultados de la investigación
- Una determinación sobre si el HIB estaba fundamentado (es decir, si se determinó que había ocurrido)
- Cualquier medida que la escuela adopte para abordar el problema
- Información clara sobre cómo puedes apelar la decisión

Si se confirma que ocurrió HIB, la escuela lo abordará.

¿Cuáles son los siguientes pasos si no estoy de acuerdo con el resultado?

Para el estudiante designado como el “estudiante objetivo” en una queja:

Si no estás de acuerdo con la decisión del distrito escolar, puede apelar. Para apelar, envíe una solicitud por escrito en la que solicite al superintendente (o a la persona designada) que revise la investigación. Le enviarán una decisión por escrito.

Para el estudiante nombrado como el “agresor” en una queja:

Un estudiante declarado “agresor” en una queja de HIB no puede apelar la decisión de la investigación. No obstante, puede apelar cualquier medida correctiva (consecuencia) derivada de las conclusiones de la investigación sobre el HIB.

¿Qué información puedo obtener sobre otros estudiantes?

Las leyes de privacidad estudiantil limitan lo que la escuela puede decir sobre cualquier intervención o disciplina impuesta a otro estudiante. Se le informará si se determinó que ocurrió HIB y que se tomaron medidas, aunque no se podrán compartir los detalles de esas medidas, que afectan a todos los estudiantes involucrados.

Para obtener más información sobre el proceso de quejas de HIB, incluidos los plazos importantes, consulte la página web de HIB del distrito (<https://ysd7.org/hib>) o a el procedimiento de operación HIB **OP 3207** “Prohibición del acoso, intimidación y hostigamiento de estudiantes”.

¿Cómo puedo presentar una queja de HIB sobre un miembro del personal?

Este proceso es para preocupaciones sobre un estudiante que acosa, intimida u hostiga a otro estudiante. Si su inquietud se refiere al comportamiento de un miembro del personal, solicite a su escuela información sobre cómo proceder.

AVISOS ANUALES REQUERIDOS (CONT.)

DISCRIMINACIÓN

(OP 3210) y (OP 5010)

Nuestras escuelas se oponen a la discriminación

La discriminación puede ocurrir cuando alguien es tratado de manera diferente o injusta por ser parte de una **clase protegida**, incluyendo su raza, etnia, color, origen nacional, estatus migratorio o de ciudadanía, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, carencia de vivienda, religión, credo, discapacidad, neurodivergencia, uso de un animal de servicio o estatus de veterano o militar.

¿Qué es el acoso discriminatorio?

El acoso discriminatorio puede incluir burlas y apodos; declaraciones gráficas y escritas; u otro comportamiento que sea amenazante, dañino o humillante. Esto ocurre cuando el comportamiento se basa en la clase protegida de un estudiante y es lo bastante grave como para crear un ambiente hostil. Se crea un **entorno hostil** cuando el comportamiento es tan grave, generalizado o persistente que limita la capacidad de un estudiante para participar en o beneficiarse de los servicios, actividades u oportunidades de la escuela.

Para consultar el procedimiento de operación de no discriminación del distrito (**OP 3210**) "Prohibición de discriminación de estudiantes" y (**OP 5010**) "No discriminación y acción afirmativa", visite www.ysd7.org bajo "Policies & Procedures".

ACOSO SEXUAL

(OP 3205) y (OP 5011)

¿Qué es el acoso sexual?

El acoso sexual es cualquier comportamiento o comunicación de naturaleza sexual no deseada que interfiera sustancialmente con el desempeño educativo de un estudiante o que cree un ambiente intimidatorio u hostil. El acoso sexual también puede producirse cuando se induce a un estudiante a creer que debe aceptar un comportamiento sexual o una comunicación no deseada a cambio de obtener algo, como una mejor calificación o un lugar en un equipo deportivo.

Ejemplos de acoso sexual se incluyen:

- Presionar a una persona para que realice actos o favores sexuales.
- Tocamientos sexuales no deseados.
- Mensajes escritos, gráficos o electrónicos de naturaleza sexual.
- Compartir mensajes de texto, correos electrónicos o imágenes sexualmente explícitos.
- Hacer bromas de carácter sexual, difundir rumores de carácter sexual o hacer comentarios insinuantes.
- Violencia física, incluidas la violación y las agresiones sexuales.

Nuestras escuelas no discriminan por motivos de sexo. Prohibimos la discriminación sexual en todos los programas educativos, actividades y puestos de trabajo, tal y como lo exigen el Título IX y la legislación estatal.

Para consultar los procedimientos de operación del distrito sobre el Acoso Sexual (**OP 3205**) "Prohibido el acoso sexual de los estudiantes" y (**OP 5011**) "Prohibido el acoso sexual del personal del distrito", visite www.ysd7.org bajo "Policies & Procedures."

PRESENTAR UNA QUEJA

¿Qué debería hacer mi escuela sobre el acoso sexual y discriminatorio?

Cuando una escuela tiene conocimiento de un posible acoso sexual o discriminatorio, debe investigar y adoptar medidas para poner fin a ese comportamiento no deseado. La escuela debe abordar cualquier efecto que el acoso pueda tener en el estudiante en la escuela, incluida la eliminación del ambiente hostil, y asegurarse de que el acoso no se repita.

¿Qué puedo hacer si me preocupa la discriminación o el acoso?

Hable con un coordinador o presente una queja por escrito. Puede comunicarse con los siguientes miembros del personal del distrito escolar para expresar sus inquietudes, hacer preguntas u obtener más información sobre cómo resolverlas. Si el inglés no es su lengua materna, puede solicitar un intérprete o redactar la queja en su idioma. Si tiene alguna discapacidad y necesita adaptaciones para presentar una queja, comuníquese a la escuela sus necesidades relacionadas con su discapacidad.

• INQUIETUDES SOBRE LA DISCRIMINACIÓN:

Coordinadora de derechos civiles: Christina Larsen, Vicesuperintendente, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7032, larsen.christina@ysd7.org.

• INQUIETUDES SOBRE LA DISCRIMINACIÓN SEXUAL, INCLUIDO EL ACOSO SEXUAL:

Coordinador de Título IX: Omar Santoy, Director ejecutivo de servicios estudiantiles, 105 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7260, santoy.omar@ysd7.org.

Coordinadores suplentes de Título IX:

Erin Thomas, Directora de servicios estudiantiles, 105 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7261, thomas.erin@ysd7.org;

Shawn Orminski, Directora adjunta de servicios estudiantiles, 105 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7263, orminski.shawn@ysd7.org;

Kim Newell, Directora de recursos humanos, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7068, newell.kimberlee@ysd7.org;

Christopher Miller, Director de recursos humanos, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7066, miller.christopher@ysd7.org.

• INQUIETUDES SOBRE LA DISCRIMINACIÓN POR DISCAPACIDAD:

Coordinadora de la Sección 504/ADA (estudiantes): Shawn Orminski, Directora adjunta de servicios estudiantiles, 105 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7263, orminski.shawn@ysd7.org.

Coordinador ADA (no estudiantes): Christopher Miller, Director de recursos humanos, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7066, miller.christopher@ysd7.org.

• INQUIETUDES SOBRE LA DISCRIMINACIÓN POR LA IDENTIDAD DE GÉNERO:

Coordinadora de escuelas con inclusión de género (estudiantes): Erin Thomas, Directora de servicios estudiantiles, 105 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7261, thomas.erin@ysd7.org.

Para **presentar una queja por escrito**, describa la conducta o el incidente que considere que constituye discriminación. Envíelo por correo postal, por fax, por correo electrónico o en persona al director de la escuela, al superintendente del distrito o al coordinador de derechos civiles. Presente la queja lo antes posible para que el distrito escolar pueda investigarla sin demora. Debe presentar su queja dentro de un año desde que ocurra la conducta o el incidente.

AVISOS ANUALES REQUERIDOS (CONT.)

¿Qué ocurre después de presentar una queja por discriminación?

El coordinador de derechos civiles le entregará una copia del procedimiento de queja por discriminación del distrito escolar. El coordinador de derechos civiles se asegurará de que se lleve a cabo una investigación rápida y exhaustiva. La investigación debe completarse en un plazo de 30 días calendario, a menos que se acuerde un plazo distinto. Si, debido a circunstancias excepcionales, si se necesitara más tiempo, el coordinador de derechos civiles te lo notificará por escrito y te indicará la fecha prevista para la respuesta.

Una vez finalizada la investigación, el superintendente del distrito escolar o el miembro del personal que la dirija te enviará una respuesta por escrito. La respuesta incluirá lo siguiente:

- Un resumen de los resultados de la investigación.
- Una determinación sobre si el distrito escolar no cumplió con las leyes de derechos civiles.
- Cualquier medida correctiva o solución que sea necesaria.
- Información sobre cómo apelar la decisión.

¿Cuáles son los siguientes pasos si no estoy de acuerdo con el resultado?

Si no está de acuerdo con la decisión sobre su queja, puede apelar dicha decisión ante el consejo directivo. Posteriormente, puede presentar una queja ante la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI). Para obtener más información sobre este proceso, incluidos los plazos importantes, consulte los procedimientos de operación del distrito escolar (**OP 3210**) "Prohibición de discriminación de estudiantes" y (**OP 5010**) "No discriminación y acción afirmativa", y los procedimientos de operación de Acoso Sexual (**OP 3205**) "Prohibido el acoso sexual de los estudiantes" y (**OP 5011**) "Prohibido el acoso sexual del personal del distrito".

Ya presenté una queja de HIB. ¿Qué medidas tomará mi escuela?

El acoso, la intimidación o el hostigamiento (HIB) pueden constituir discriminación si se basan en una clase protegida. Si presenta a su escuela un informe escrito de HIB que implique discriminación o acoso sexual, su escuela lo notificará al Coordinador de derechos civiles. El distrito escolar investigará la queja utilizando tanto el procedimiento de operación de no discriminación (**OP 3210**) "Prohibición de discriminación de estudiantes" como el procedimiento de operación sobre HIB (**OP 3207**) "Prohibición del acoso, intimidación y hostigamiento de estudiantes" para abordar plenamente sus inquietudes. Si el informe HIB involucra acoso sexual, el distrito escolar investigará la queja utilizando el procedimiento de operación de Acoso Sexual del distrito (**OP 3205**) "Prohibido el acoso sexual de los estudiantes".

ESCUELAS INCLUSIVAS EN MATERIA DE GÉNERO (OP 3211)

Nuestras escuelas son inclusivas en materia de género
En Washington, todos los estudiantes tienen derecho a que se les trate de acuerdo con su identidad de género en la escuela. Nuestras escuelas:

- Se dirigirán a los estudiantes por el nombre y los pronombres que hayan solicitado, independientemente de si han cambiado legalmente su nombre o no.
- Actualizarán la designación de género de los estudiantes para que quede correctamente reflejada en los registros escolares.
- Permitirán a los estudiantes el acceso a los baños y vestuarios que se alineen con su identidad de género.
- Garantizarán que los estudiantes puedan participar en actividades deportivas, clases de educación física, excursiones y viajes con pernocta, de acuerdo con su identidad de género.
- Mantendrán la información de salud y educación de los estudiantes privada y confidencial.

- Permitirán que los estudiantes lleven ropa que refleje su identidad de género y harán cumplir los reglamentos de vestimenta sin tener en cuenta el género ni el género percibido de cada estudiante.
- Crearán un entorno inclusivo y respetuoso y protegerán a los estudiantes de las burlas, del acoso escolar o del acoso por motivos de género o de identidad de género.

Para consultar el procedimiento de operación del distrito sobre Escuelas con inclusión de género (**OP 3211**) "Escuelas inclusivas de género", visite www.ysd7.org bajo "Policies & Procedures". Si tiene alguna pregunta o duda, comuníquese con el **Coordinador de escuelas con inclusión de género (estudiantes)**: Erin Thomas, Directora de servicios estudiantiles, 105 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7261, thomas.erin@ysd7.org.

Para preocupaciones sobre discriminación o acoso discriminatorio basado en la identidad de género o la expresión de género, por favor consulta la información bajo "DISCRIMINACIÓN" en la página 10 de este manual.

LEGISLACIÓN ESTATAL

Nuestras escuelas están comprometidas con los estudiantes y con la legislación estatal

Los estudiantes tienen derecho a estudiar en escuelas que cumplan con la legislación estatal y protejan sus derechos. El incumplimiento intencional ocurre cuando un líder de distrito escolar o un miembro del consejo escolar hace o deja de hacer algo que sabía, o razonablemente debería haber sabido, que violaría la ley estatal. Bajo la **ESHB 1296**, la OSPI es responsable de investigar las quejas por incumplimiento intencional y de trabajar para encontrar soluciones justas.

Estas leyes incluyen requisitos relacionados con:

- Derechos civiles y no discriminación (**RCW 28A.640** y **RCW 28A.642**)
- Acoso, intimidación u hostigamiento (**RCW 28A.600.477**)
- Requisitos de currículo y procedimientos de operación sobre materiales didácticos (**RCW 28A.150.230**, **RCW 28A.300.475**, **RCW 28A.320.170**, **RCW 28A.320.230** y **RCW 28A.320.235**)
- Uso de medidas de restricción o aislamiento (**RCW 28A.600.485**)
- Disciplina del estudiante (**RCW 28A.600**)

¿Cómo puedo presentar una queja por incumplimiento deliberado de la legislación estatal?

En primer lugar, debe recurrir a los procedimientos de queja disponibles para intentar resolver su problema. Esto significa que los procedimientos de queja disponibles comienzan en su distrito escolar, incluso si el superintendente del distrito escolar o un miembro del consejo escolar es el objeto de sus quejas. El personal escolar no puede tomar represalias por presentar una queja formal.

Si no hay ningún procedimiento de queja disponible, debe consultar la página web de la OSPI para conocer otros procedimientos de queja de la OSPI en la sección **Cómo presentar una queja** y seguir cualquier proceso aplicable. Si no existe ninguno, o si ha completado todos los demás procesos, debe enviar una notificación por escrito al superintendente del distrito al menos 30 días naturales antes de presentar una queja ante la OSPI.

AVISOS ANUALES REQUERIDOS (CONT.)

Las quejas dirigidas a la OSPI deben presentarse en un plazo de 30 días calendario a partir de la decisión final del proceso de reclamación local, cuando este sea aplicable. La queja debe ser por escrito e incluir información suficiente para describir la preocupación y las acciones o inacciones que pueden constituir incumplimientos intencionales. Puede enviar la queja por correo, correo electrónico o entregarla en persona a la OSPI.

Cuando la OSPI reciba una queja que cumpla los requisitos para su investigación, iniciará una investigación. La OSPI le enviará un aviso por escrito sobre las acusaciones que se están investigando. Una vez concluida la investigación, la OSPI le enviará por escrito las conclusiones tanto a usted como a su escuela. Estos resultados determinarán si se ha producido un incumplimiento y podrían obligar a la escuela a adoptar medidas para solucionar el problema.

¿Quién más puede ayudar con cuestiones relacionadas con el HIB, la discriminación o el incumplimiento deliberado?

Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI)

Todos los informes deben comenzar a nivel local, ya sea de la escuela o del distrito escolar, incluso si la queja involucra a la escuela o al distrito escolar. El personal de la escuela no debe tomar represalias contra los estudiantes ni sus familias por presentar una queja formal.

La OSPI puede ayudar a los estudiantes, las familias, las comunidades y el personal escolar con cualquier duda sobre la legislación estatal, el procedimiento de queja HIB y los procedimientos de queja por discriminación y acoso sexual, así como con las quejas en las que se alegue un incumplimiento deliberado de la legislación estatal en virtud de la **ESHB 1296**.

OSPI School Safety Center / Centro de Seguridad Escolar de la OSPI (Para consultas sobre acoso, intimidación y hostigamiento)

- Página web: ospi.k12.wa.us/student-success/health-safety/school-safety-center
- Correo electrónico: schoolsafety@k12.wa.us
- Teléfono: 360-725-6068

OSPI Equity and Civil Rights Office / Oficina de Igualdad y Derechos Civiles de la OSPI (Para consultas sobre discriminación y acoso sexual)

- Página web: <https://ospi.k12.wa.us/policy-funding/equity-and-civil-rights>
- Correo electrónico: equity@k12.wa.us
- Teléfono: 360-725-6162

OSPI Office of Legal Affairs / Oficina de Asuntos Jurídicos de la OSPI (Para obtener más información sobre el procedimiento de quejas por incumplimiento deliberado)

- Página web: ospi.k12.wa.us/educator-support/educator-conduct/state-law-noncompliance-complaints
- Correo electrónico: OLA@k12.wa.us

Oficina del Defensor del Pueblo en materia de Educación del gobernador del estado de Washington (OEO)

La Oficina del Defensor de la Educación del Estado de Washington trabaja con familias, comunidades y escuelas para ayudar a resolver problemas y garantizar que cada estudiante pueda participar plenamente y prosperar en las escuelas públicas K-12 de Washington. La OEO ofrece servicios de resolución informal de conflictos, asesoramiento, facilitación y formación sobre la participación familiar y comunitaria y la defensa de los sistemas.

- Página web: www.oeo.wa.gov
- Correo electrónico: oeoinfo@gov.wa.gov
- Teléfono: 1-866-297-2597

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles (OCR)

La Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de Estados Unidos vela por el cumplimiento de las leyes federales contra la discriminación en las escuelas públicas, incluidas las que prohíben la discriminación por motivos de sexo, raza, color, origen nacional, discapacidad y edad. La OCR también cuenta con un procedimiento para presentar quejas por discriminación.

- Página web: www.ed.gov/
- Correo electrónico: ocr@ed.gov
- Teléfono: 800-421-3481

SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ESCOLARES

Nuestras escuelas se comprometen a garantizar la seguridad en las actividades y eventos escolares

El estado de Washington quiere que las actividades y eventos escolares, como las competencias deportivas, las actuaciones y otras actividades extracurriculares, sean seguros para todas las personas que participen en ellos o los vean.

¿Qué establece la legislación estatal?

La legislación del estado de Washington prohíbe desde hace tiempo la intimidación, el uso de la fuerza y las amenazas de violencia en los eventos escolares. La ley **ESB 5272** (que entra en vigor en 2026) reforzó dichas protecciones. Ahora también abarca a los funcionarios y voluntarios que participan en actividades deportivas extracurriculares y ha establecido nuevas consecuencias por infringir la ley. En el caso de personas que no sean estudiantes, si son condenadas por un delito, se les puede prohibir participar en actividades escolares por un periodo de hasta 18 meses, imponerles una multa o condenarlas a una pena de prisión no superior a 6 meses. Para los estudiantes, también pueden aplicarse otras consecuencias escolares, incluida la expulsión de la escuela, conforme a la norma **RCW 28A.600.015**.

¿En qué se diferencia esto del HIB?

Esto difiere del procedimiento de operación HIB de nuestras escuelas (**OP 3207**), "Prohibición del acoso, intimidación y hostigamiento de estudiantes", que trata de la conducta entre estudiantes a través del proceso escolar. La ley **ESB 5272** abarca a más personas y situaciones, y su cumplimiento se garantiza mediante el derecho penal, las medidas disciplinarias escolares y los procedimientos de operación, en lugar del proceso HIB de la escuela.

Las expectativas de esta sección son más amplias. Se aplican a todas las actividades escolares — estudiantes, padres y miembros de la comunidad por igual — y cubren el comportamiento hacia todos los involucrados, no solo hacia los estudiantes. Esta sección y la sección HIB se complementan, pero abordan situaciones distintas.

¿Qué debo hacer si sufro o soy testigo de este tipo de comportamiento?

- **Llame al 911** si existe un riesgo inmediato para la seguridad
- **Informe lo antes posible a un entrenador, al responsable del evento, a un administrador de la escuela o a cualquier otro adulto de confianza** tan pronto como sea posible. Pueden ponerle en contacto con el apoyo adecuado y asegurarse de que se tomen las medidas pertinentes
- **Si un estudiante fue el objetivo** de la conducta, también puede presentar un informe bajo el procedimiento de operación HIB de nuestras escuelas (OP 3207) "Prohibición del acoso, intimidación y hostigamiento de estudiantes" — vea la sección "ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO (HIB)" en la página 9 de este manual para más información

¿A quién puedo dirigirme si tengo preguntas?

Si tiene alguna pregunta sobre la seguridad en los eventos escolares, comuníquese con el director de su escuela o con la **Oficina de seguridad y protección** al (509) 573-7030.

Si tiene preguntas sobre si una conducta entre estudiantes puede constituir HIB, comuníquese con el **Oficial de Cumplimiento de HIB** (Shawn Orminski, Directora adjunta de servicios estudiantiles; dirección: 105 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902; teléfono: (509) 573-7263; correo electrónico: hib@ysd7.org).

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE/MAESTRO

ESTUDIANTE (OP 3241)

Los derechos de los estudiantes traen consigo responsabilidades para la expresión reflexiva y legal dentro de las metas y la misión de un distrito escolar. Por lo tanto, los derechos de los estudiantes conllevan la obligación de que el estudiante individual conozca las limitaciones expresadas en las leyes federales y estatales y los procedimientos de operación del distrito.

El distrito observará los derechos fundamentales de los estudiantes y administrará la disciplina de una manera que no: 1) discrimine ilegalmente a un estudiante; 2) prive a un estudiante de su derecho constitucional a la libertad de expresión y prensa, reunión pacífica, libertad de religión; 3) prive a un estudiante de su derecho constitucional a estar seguro contra registro y decomiso

irrazonables; 4) interfiera ilegalmente en la búsqueda de educación de un estudiante; ni 5) prive a un estudiante de su derecho a la igualdad de oportunidades educativas. **WAC 392-400-805**

El **OP 3241** "Disciplina del Estudiante" del distrito está diseñado para proporcionar a los estudiantes un entorno seguro, saludable y educativo. Es responsabilidad del estudiante conocer y cumplir con el **OP 3241**, incluyendo las expectativas de comportamiento que respetan los derechos, la persona y la propiedad de los demás. También se espera que los estudiantes sigan el curso de estudios requerido. Se espera que los estudiantes y el personal trabajen juntos para desarrollar un ambiente positivo para el aprendizaje. Se remite a los estudiantes a los procedimientos de operación fácilmente disponibles para la declaración completa de la información en cualquiera de las áreas que se resumirán en este manual. El Distrito Escolar de Yakima mantiene un sitio web con todos los procedimientos de operación enumerados en www.ysd7.org. La ley de disciplina estatal está disponible bajo **WAC 392.400**.

MAESTRO (OP 3201)

Los maestros tienen los siguientes derechos con respecto a la conducta del estudiante:

1. Recibir ayuda del director de la escuela.
2. Esperar que los estudiantes cumplan con todas las reglas del distrito y de la escuela.
3. Participar en el desarrollo de reglas de la escuela.
4. Excluir a un estudiante de un salón de clases individual y área de instrucción o actividad de conformidad con **RCW 28A.600.020(2)**.
5. Ser informado de la acción disciplinaria relacionada con los reportes de disciplina del maestro.
6. Tener la oportunidad de asistir a conferencias de disciplina a nivel director.
7. Ser notificado de inmediato de cualquier queja o reclamo contra el maestro con respecto a la disciplina de los estudiantes.

Los maestros tienen las siguientes responsabilidades:

1. Respetar los derechos de los estudiantes.
2. Hacer cumplir las normas del distrito y de la escuela de forma justa, coherente y sin discriminación.
3. Reportar la mala conducta del estudiante.
4. Trabajar cooperativamente hacia la aplicación consistente del comportamiento apropiado del estudiante en cada escuela y en cada salón de clases.
5. Cumplir con las reglas del distrito y de la escuela.
6. Mantener un buen orden y disciplina.
7. Tener y mantener una buena asistencia.
8. Poner atención al mantenimiento de un ambiente saludable en el salón de clase.
9. Estar pendiente de la seguridad del estudiante.
10. Poner el ejemplo de conducta personal. Evitar las declaraciones degradantes o personalmente ofensivas.
11. Reunirse o hablar con los padres/tutores dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de que lo hayan solicitado.
12. Evaluar y proporcionar periódicamente informes del crecimiento y desarrollo educativo de cada estudiante a los padres/tutores y a los administradores de la escuela.

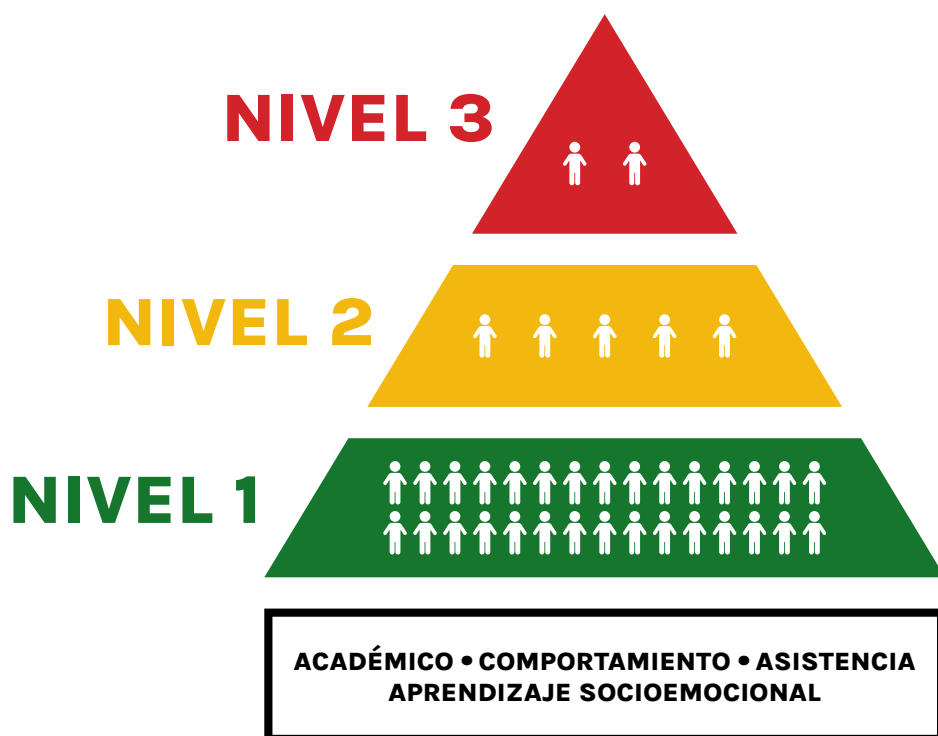
Los maestros tienen la siguiente autoridad:

1. Usar acción razonable para protegerse, proteger a los estudiantes y a otro personal o individuos de la mala conducta de un estudiante.
2. Excluir a un estudiante de su salón de clases o área de instrucción o actividad por transgresiones al comportamiento que interrumpen el proceso educativo mientras el estudiante está bajo la supervisión inmediata del maestro, sujeto a los requisitos en **WAC 392-400-330** y **WAC 392-400-335**.
3. Imponer detención antes de clases, durante el almuerzo o después de clases, por un máximo de 60 minutos acumulativos al día, de conformidad con el **OP 3241**.

Los padres/tutores deben saber que el personal del distrito está disponible para resolver problemas y preocupaciones. El personal espera el respeto mutuo y la expresión apropiada de todas las partes involucradas. Cualquier preocupación sobre el personal de la escuela debe expresarse primero al director; después, las quejas deben hacerse al personal administrativo de la oficina central. El abuso verbal, las amenazas y la intimidación son actos ilegales y no serán tolerados contra ningún miembro del personal. (**OP 4312**)

INTERVENCIONES Y APOYOS PARA EL COMPORTAMIENTO POSITIVO (PBIS)

LAS INVESTIGACIONES MUESTRAN QUE PBIS MEJORA LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIANTES Y REDUCE LA DISCIPLINA EXCLUYENTE.



SISTEMA DE APOYOS DE MÚLTIPLES NIVELES

Nivel 1 – Apoyo universal

Todos los estudiantes, en todos los entornos.

Nivel 2 – Apoyo objetivo

Ayuda extra para algunos estudiantes que necesitan apoyo adicional.

Nivel 3 – Apoyo individual

Ayuda individualizada para estudiantes con mayores necesidades.

Los estudiantes que se sienten seguros y conectados en la escuela tienen menos probabilidades de involucrarse en comportamientos problemáticos que resulten en disciplina estudiantil. PBIS puede disminuir las tasas generales de disciplina excluyente. La información sobre la *Disciplina del estudiante* se incluye en las páginas 15-32 de este manual.

Si desea obtener más información, comuníquese con la escuela de su estudiante o con Servicios Estudiantiles al (509) 573-7262.

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE (OP 3241)

DISCIPLINA DISCRECIONAL significa una medida disciplinaria tomada por un distrito escolar por el comportamiento de un estudiante que transgrede las reglas de conducta del estudiante adoptadas por el consejo directivo del distrito escolar bajo RCW 28A.600.015(6). La disciplina discrecional no incluye intervenciones ni apoyos basadas en evidencia descritos en RCW 28A.410.270, RCW 28A.405.100 y RCW 28A.410.260 para ayudar al estudiante a cumplir las expectativas de comportamiento.

DISCIPLINA NO DISCRECIONAL significa:

- transgresiones del RCW 28A.600.420;
- un delito incluido en el RCW 13.04.155;
- dos o más transgresiones del RCW 9A.46.120, RCW 9A.41.280, RCW 28A.600.455, RCW 28A.635.020 o RCW 28A.635.060 en un período de tres años; o
- comportamiento que afecta negativamente la salud o la seguridad de otros estudiantes o del personal educativo. RCW 28A.600.015

EXCLUSIÓN DEL SALÓN DE CLASES significa la exclusión de un estudiante del salón de clases y del área de instrucción o actividad por una transgresión de comportamiento discrecional que crea una interrupción del proceso educativo, en transgresión de los procedimientos de operación disciplinarios del distrito, sujetos a los requisitos establecidos en WAC 392-400-110.

Condiciones y limitaciones. WAC 392-400-330

- **Condiciones.** Un maestro puede excluir a un estudiante de su salón de clases y del área de enseñanza o actividad mientras el estudiante se encuentre bajo su supervisión inmediata, sujeto a los requisitos establecidos en el RCW 28A.600.460. Excepto en circunstancias de emergencia, el maestro deberá intentar primero una o varias **medidas correctivas alternativas**. La exclusión del salón de clases no incluye las medidas que resultan en la pérdida de instrucción cuando:
 - un maestro u otro miembro del personal escolar utiliza prácticas de gestión del salón de clases basadas en evidencia descritas en RCW 28A.410.270, RCW 28A.405.100 y RCW 28A.410.260, para ayudar al estudiante a cumplir las expectativas de comportamiento; y
 - el estudiante permanece bajo la supervisión del maestro u otro miembro del personal escolar, de conformidad con el RCW 28A.150.240.

Formas alternativas de medidas correctivas:

- Acuerdo de comportamiento
- Supervisión del comportamiento
- Salud conductual
- Conferencia/Advertencia
- Detención (antes o después de la escuela)
- Detención (almuerzo)
- Participación familiar
- Mentoría
- Mediación entre compañeros
- Justicia restaurativa
- Enseñanza de habilidades sociales

- **Duración.**

- La exclusión del salón de clases puede imponerse durante toda o parte del resto de la jornada escolar, o hasta los dos días siguientes, o

hasta que el director o su designado y el maestro hayan deliberado, lo que ocurra primero.

- Una exclusión del salón de clases que exceda este período de tiempo, y si dichos estudiantes han perturbado repetidamente el aprendizaje de otros estudiantes, de conformidad con RCW 28A.600.460, podrá considerarse una suspensión y se deberá prever la participación temprana de los padres en los intentos por mejorar el comportamiento del estudiante.

- **Remoción de la escuela.** Un estudiante no puede ser removido de la escuela durante una exclusión del salón de clases, a menos que el distrito escolar notifique y siga el debido proceso para una suspensión, expulsión o remoción de emergencia.

SUSPENSIÓN significa la denegación de asistencia en respuesta a una transgresión de comportamiento de cualquier asignatura o clase, o de cualquier programa completo de asignaturas o clases, pero no incluye las expulsiones ni las remociones de emergencia.

► **SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA** significa una suspensión en la que se excluye al estudiante de su entorno educativo habitual, pero permanece en su colocación escolar actual por **hasta 10 días escolares consecutivos**, sujeto a los requisitos en WAC 392-400-430 a WAC 392-400-475.

Condiciones y limitaciones adicionales. WAC 392-400-435

- **Duración de la exclusión.** Un distrito escolar no puede imponer una suspensión dentro de la escuela más allá del año escolar en el que ocurrió la transgresión de comportamiento.
- **Limitaciones por nivel de grado.**
 - Un distrito escolar no puede imponer una suspensión en la escuela a un estudiante de kindergarten a 4º grado durante más de 10 días escolares acumulativos en cualquier período académico; y
 - Un distrito escolar no puede imponer una suspensión dentro de la escuela a un estudiante de 5º a 12º grado:
 - por más de 15 días escolares acumulativos durante un semestre; o
 - por más de 10 días escolares acumulativos durante un trimestre.

► **SUSPENSIÓN A CORTO PLAZO** significa una suspensión en la que se excluye a un estudiante de la escuela por **hasta 10 días escolares consecutivos**, sujeto a los requisitos en WAC 392-400-430 a WAC 392-400-475.

Condiciones y limitaciones adicionales. WAC 392-400-435

- **Duración de la exclusión.** Un distrito escolar no puede imponer una suspensión a corto plazo más allá del año escolar en el que ocurrió la transgresión de comportamiento.
- **Limitaciones por nivel de grado.**
 - Un distrito escolar no puede imponer una suspensión a corto plazo a un estudiante de kindergarten a 4º grado durante más de 10 días escolares acumulativos en cualquier período académico; y
 - Un distrito escolar no puede imponer una suspensión a corto plazo a un estudiante de 5º a 12º grado:
 - por más de 15 días escolares acumulativos durante un semestre; o
 - por más de 10 días escolares acumulativos durante un trimestre.

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE (CONT.) (OP 3241)

➤ **SUSPENSIÓN A LARGO PLAZO** significa una suspensión en la que se excluye a un estudiante de la escuela por **más de 10 días escolares consecutivos**, sujeto a los requisitos en WAC 392-400-430 a WAC 392-400-475.

Condiciones y limitaciones adicionales. WAC 392-400-440

- ▶ **Limitaciones en las suspensiones a largo plazo.** Un distrito escolar solo puede imponer una suspensión a largo plazo:
 - a. por transgresiones al comportamiento bajo RCW 28A.600.015 (6)(a) a (d); y
 - b. después de que el distrito escolar haya determinado que, si el estudiante regresara a la escuela antes de completar una suspensión a largo plazo, representaría un peligro inminente para los estudiantes o el personal escolar.
- ▶ **Duración de la exclusión.**
 - a. Una suspensión a largo plazo **no podrá exceder 90 días escolares consecutivos, la duración de un término académico.**
 - b. Un distrito escolar no puede imponer una suspensión a largo plazo más allá del año escolar en el que ocurrió la transgresión de comportamiento.
- ▶ **Limitaciones por nivel de grado.** A excepción de una transgresión bajo las excepciones de armas de fuego en WAC 392-400-820, un distrito escolar no puede administrar una suspensión a largo plazo a ningún estudiante en kindergarten a 4º grado.

EXPULSIÓN significa la denegación de la admisión del estudiante en su colocación escolar actual como respuesta a una transgresión de comportamiento, sujeto a los requisitos en WAC 392-400-430 a WAC 392-400-480.

Condiciones y limitaciones adicionales. WAC 392-400-440

- ▶ **Limitaciones en expulsiones.** Un distrito escolar solo puede imponer una expulsión:
 - a. por transgresiones al comportamiento bajo RCW 28A.600.015 (6)(a) a (d); y
 - b. después de que el distrito escolar haya determinado que, si el estudiante regresara a la escuela antes de completar la expulsión, representaría un peligro inminente para los estudiantes o el personal escolar.
- ▶ **Duración de la exclusión.** Excepto según lo dispuesto en WAC 392-400-480:
 - a. Una expulsión **no podrá exceder 90 días escolares consecutivos, la duración de un término académico.**
 - b. Un distrito escolar no puede imponer una expulsión más allá del año escolar en el que ocurrió la transgresión de comportamiento.
- ▶ **Limitaciones por nivel de grado.** A excepción de una transgresión bajo las excepciones de armas de fuego en WAC 392-400-820, un distrito escolar no puede administrar una expulsión a ningún estudiante en kindergarten a 4º grado.

REMOCIÓN DE EMERGENCIA significa el retiro de un estudiante de la escuela porque su presencia supone un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o para el personal escolar, o una amenaza inmediata y continua de alteración material y sustancial del proceso educativo, sujeto a los requisitos en WAC 392-400-510 a WAC 392-400-530.

Condiciones y limitaciones. WAC 392-400-510

Un distrito escolar puede retirar inmediatamente a un estudiante de su colocación escolar actual, sujeto a los siguientes requisitos:

- ▶ **Causa suficiente.** El distrito escolar debe tener causa suficiente para creer que la presencia del estudiante supone:
 - a. un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o personal escolar; o
 - b. una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo.
- ▶ **Determinación de la amenaza inmediata y continua de interrupción.** A los efectos de esta sección, una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo significa:
 - a. el comportamiento del estudiante provoca una alteración extrema del proceso educativo que crea un obstáculo sustancial para el aprendizaje del resto de estudiantes durante toda la jornada escolar.
- ▶ **Límite de tiempo.** Una remoción de emergencia **no puede exceder 10 días escolares consecutivos.** Una remoción de emergencia debe finalizar o convertirse en otra forma de disciplina en un plazo de 10 días escolares a partir del inicio de la remoción de emergencia.

EXCEPCIONES POR ARMAS DE FUEGO

WAC 392-400-820; RCW 28A.600.420

- a. Un distrito escolar **debe expulsar a un estudiante por no menos de un (1) año** si el distrito ha determinado que el estudiante portaba o poseía un arma de fuego en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. El superintendente del distrito escolar puede modificar la expulsión según el caso.
- b. Un distrito escolar puede suspender o expulsar a un estudiante por hasta un (1) año si el estudiante actúa con malicia, como se define en RCW 9A.04.110, y muestra un instrumento que parece ser un arma de fuego en las instalaciones escolares, transporte proporcionado por la escuela, en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas.
- c. Estas disposiciones no se aplican a los estudiantes mientras participan en educación militar autorizada por el distrito; una convención de armas de fuego autorizada por el distrito o un curso de seguridad; o competencia de rifle autorizada por el distrito.

Los funcionarios de la escuela notificarán a los padres o tutores del estudiante y a la policía de los casos de transgresión conocidos o sospechados.

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE (CONT.) (OP 3241)

SERVICIOS EDUCATIVOS: WAC 392-400-610

- a. Un distrito escolar no puede suspender la provisión de servicios educativos a un estudiante en respuesta a transgresiones al comportamiento.
- b. Durante la suspensión, expulsión o remoción de emergencia de un estudiante, un distrito escolar debe brindarle la oportunidad de recibir servicios educativos. Los servicios educativos deben permitir al estudiante:
 - i. continuar participando en el plan de estudios de educación general;
 - ii. cumplir con los estándares educativos establecidos dentro del distrito; y
 - iii. completar los requisitos de materias, nivel de grado y graduación.
- c. Al brindarle a un estudiante la oportunidad de recibir servicios educativos bajo esta sección, el distrito escolar debe considerar:
 - i. aporte significativo del estudiante, los padres y los maestros del estudiante;
 - ii. si los servicios educativos regulares del estudiante incluyen servicios de desarrollo del idioma inglés, educación especial, adaptaciones y servicios relacionados bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o servicios complementarios diseñados para apoyar el logro académico del estudiante; y
 - iii. acceso a cualquier tecnología, transporte o recursos necesarios que el estudiante necesite para participar plenamente en los servicios educativos.
- d. Un distrito escolar puede proporcionar servicios educativos al estudiante en un ambiente alternativo o modificar la suspensión o expulsión según el caso. Un ambiente alternativo debe ser comparable, equitativo y apropiado a los servicios educativos regulares que un estudiante hubiera recibido sin la disciplina excluyente. Ejemplos de ambientes alternativos incluyen escuelas preparatorias alternativas, tutoría individual y aprendizaje en línea.

JUNTA DE REINCORPORACIÓN: WAC 392-400-710

Cuando un distrito escolar administra una suspensión a largo plazo o expulsión, el distrito debe convocar una junta de reincorporación con el estudiante y los padres para discutir un plan para reincorporar al estudiante. Antes de convocar una junta de reincorporación, un distrito escolar debe comunicarse con el estudiante y los padres para programar la hora y el lugar de la reunión. La junta de reincorporación debe ocurrir:

- a. dentro de los 20 días calendario desde el inicio de la suspensión a largo plazo o expulsión del estudiante, pero a más tardar cinco días calendario antes de que el estudiante regrese a la escuela; o
- b. tan pronto como sea razonablemente posible, si el estudiante o los padres solicitan una junta de reincorporación inmediata.

PLAN DE REINCORPORACIÓN: WAC 392-400-710

El distrito escolar debe colaborar con el estudiante y los padres para desarrollar un plan de reincorporación culturalmente sensible y culturalmente receptivo a las circunstancias individuales del estudiante para apoyar al estudiante en su regreso exitoso a la escuela. Al desarrollar un plan de reincorporación, el distrito escolar debe considerar:

- a. la naturaleza y las circunstancias del incidente que condujo a la suspensión o expulsión del estudiante;
- b. según corresponda, las historias y contextos culturales del estudiante, las normas y valores culturales familiares, los recursos de la comunidad y el alcance comunitario y de los padres;
- c. acortar el tiempo que el estudiante es suspendido o expulsado;
- d. brindar apoyos académicos y no académicos que ayuden al éxito académico del estudiante y lo mantengan comprometido y en camino a graduarse; y
- e. apoyar al estudiante, a los padres o al personal de la escuela en la toma de medidas para remediar las circunstancias que resultaron en la suspensión o expulsión y evitar que se repitan circunstancias similares.

PETICIÓN PARA EXTENDER UNA EXPULSIÓN: Cuando el riesgo para la salud o seguridad pública justifique extender la expulsión de un estudiante, el director o su designado puede solicitar al superintendente del distrito escolar o su designado la autorización para exceder la limitación del término académico en una expulsión. WAC 392-400-480

READMISIÓN A LA ESCUELA: El proceso de readmisión es diferente y no reemplaza el proceso de apelación. Un estudiante que haya sido suspendido o expulsado puede presentar una solicitud por escrito para readmisión al distrito en cualquier momento. Comuníquese con la Oficina de Servicios Estudiantiles al (509) 573-7262 para solicitar un formulario de "Solicitud de Readmisión a la Escuela" (OP 3241.22XS). WAC 392-400-110(I)

INFORMACIÓN ADICIONAL

AUSENCIAS Y TARDANZAS: Un distrito escolar no puede suspender ni expulsar a un estudiante de la escuela por ausencias o tardanzas. WAC 392-400-430 (6)

ASISTENCIA LINGÜÍSTICA: El distrito escolar debe garantizar que todas las comunicaciones relacionadas con la disciplina se realicen en un idioma que el estudiante y los padres comprendan, lo que puede requerir asistencia lingüística para los estudiantes y los padres con dominio limitado del inglés, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

COMIDAS ESCOLARES: Un distrito escolar no puede imponer ninguna medida disciplinaria que dé lugar a la denegación o demora de una comida nutricionalmente adecuada para el estudiante. WAC 392-400-830

DEBIDO PROCESO DE DISCIPLINA ESTUDIANTEL (OP 3241)

Las siguientes tablas se incluyen como referencia y no tienen la intención de agregar a o modificar el procedimiento de operación del distrito ni las regulaciones estatales. Los estudiantes, los padres/tutores y el personal del Distrito Escolar de Yakima pueden revisar toda la regulación estatal, **WAC 392-400** en <http://apps.leg.wa.gov/wac/>. El procedimiento de operación (**OP 3241**) del distrito incorpora estas disposiciones y establece el proceso de disciplina del estudiante.

Si su estudiante ha sido disciplinado, sus derechos incluyen la notificación adecuada y el debido proceso. El proceso de queja tiene por objeto proporcionar una revisión de las medidas disciplinarias tomadas para garantizar que la acción se justifique en función a la transgresión del comportamiento del estudiante y la oportunidad adecuada para que el estudiante y sus padres/tutores cuestionen la disciplina impuesta.

La disciplina de un estudiante con una condición de discapacidad que califica en un IEP o plan de adaptación 504 puede variar de las siguientes tablas. Se debe hacer referencia a reglas especiales que cubren a los estudiantes con discapacidades.

EXCLUSIÓN DEL SALÓN DE CLASES

WAC 392-400-330

Incluyendo exclusión del transporte o actividad extracurricular

Aviso a los padres. WAC 392-400-335

- El maestro, el director o la persona designada deben notificar a los padres del estudiante sobre la exclusión del salón de clases tan pronto como sea razonablemente posible.

El estudiante debe tener la oportunidad de compartir su perspectiva y explicación con respecto a la transgresión del comportamiento. **WAC 392-400-110(1) (i)**

NIVEL:	Conferencia informal WAC 392-400-110(1) (i)
CONTACTO:	La oficina de su escuela
REPRESENTANTE OFICIAL:	Director o la persona designada
SOLICITUD:	El estudiante o los padres pueden solicitar una junta informal de forma oral o escrita.
LÍMITE DE TIEMPO:	El director o la persona designada debe realizar la conferencia dentro de los tres días hábiles escolares después de recibir la solicitud, a menos que el estudiante y los padres acuerden algo diferente.

SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA O SUSPENSIÓN A CORTO PLAZO

WAC 392-400-430, WAC 392-400-435

Audiencia inicial con el estudiante. WAC 392-400-450

- Audiencia inicial.** Antes de aplicar cualquier suspensión, el director o la persona designada deben llevar a cabo una audiencia inicial informal con el estudiante con el fin de escuchar la perspectiva del estudiante.
- Participación del padre.** En una audiencia inicial en la que el director o la persona designada está considerando aplicar una suspensión en la escuela o a corto plazo, el director o la persona designada deben brindarle al estudiante la oportunidad de comunicarse con sus padres.
- Decisión administrativa.** Después de la audiencia inicial, el director o la persona designada deben informar al estudiante de la decisión con respecto a la transgresión de comportamiento, incluyendo la fecha en que comenzará y terminará cualquier suspensión.

Aviso para el estudiante y padres. WAC 392-400-455

- Aviso inicial.** Antes de imponer cualquier suspensión, el director o la persona designada deberá intentar notificar a los padres del estudiante, tan pronto como sea razonablemente posible, sobre la transgresión de comportamiento.
- Aviso por escrito.** A más tardar un día hábil escolar después de la audiencia inicial con el estudiante, el director o su designado debe notificar por escrito la suspensión al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico.

NIVEL:	1. Conferencia informal (opcional) WAC 392-400-460	2. Apelación WAC 392-400-465	3. Revisión y reconsideración de la apelación WAC 392-400-470
CONTACTO:	La oficina de su escuela	Oficina de servicios estudiantiles (509) 573-7262	Oficina de servicios estudiantiles (509) 573-7262
REPRESENTANTE OFICIAL:	Director o la persona designada	Designado del superintendente	Consejo de apelación disciplinaria
SOLICITUD:	El estudiante o los padres pueden solicitar una junta informal de forma oral o escrita.	El estudiante o los padres pueden solicitar una apelación oralmente o por escrito dentro de los cinco días hábiles escolares a partir de la fecha en que el director o la persona designada proporcionó la notificación por escrito.	El estudiante o sus padres pueden solicitar una revisión y reconsideración oralmente o por escrito dentro de los 10 días hábiles escolares a partir de la fecha en que el designado del superintendente proporcionó la decisión de apelación por escrito.
LÍMITE DE TIEMPO:	El director o la persona designada debe realizar la conferencia dentro de los tres días hábiles escolares después de recibir la solicitud, a menos que el estudiante y los padres acuerden algo diferente. Derecho a apelar: Una conferencia informal no debe limitar el derecho de apelación de un estudiante o sus padres en el Nivel 2.	Decisión: El designado del superintendente debe entregar una decisión de apelación por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los dos días hábiles escolares después de recibir la apelación.	Decisión: El consejo de apelación disciplinaria debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los 10 días hábiles escolares después de recibir la solicitud de revisión y reconsideración.

DEBIDO PROCESO DE DISCIPLINA ESTUDIANTEL CONT. (OP 3241)

SUSPENSIÓN A LARGO PLAZO O EXPULSIÓN

WAC 392-400-430, WAC 392-400-440

Audiencia inicial con el estudiante. WAC 392-400-450

- **Audiencia inicial.** Antes de aplicar cualquier suspensión o expulsión, el director o la persona designada deben llevar a cabo una audiencia inicial informal con el estudiante con el fin de escuchar la perspectiva del estudiante.
- **Participación del padre.** En una audiencia inicial en la que el director o la persona designada está considerando aplicar una suspensión a largo plazo o expulsión, el director o la persona designada deben hacer un intento razonable de comunicarse con los padres del estudiante para brindarles la oportunidad de participar en la audiencia inicial en persona o por teléfono.
- **Decisión administrativa.** Después de la audiencia inicial, el director o la persona designada deben informar al estudiante de la decisión con respecto a la transgresión de comportamiento, incluyendo la fecha en que comenzará y terminará cualquier suspensión o expulsión.

Aviso para el estudiante y padres. WAC 392-400-455

- **Aviso inicial.** Antes de imponer cualquier suspensión o expulsión, el director o su designado debe intentar notificar a los padres del estudiante, tan pronto como sea razonablemente posible, sobre la transgresión de comportamiento.
- **Aviso por escrito.** A más tardar un día hábil escolar después de la audiencia inicial con el estudiante, el director o la persona designada debe notificar por escrito la suspensión al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico.

NIVEL:	1. Conferencia informal (opcional) WAC 392-400-460	2. Audiencia de apelación WAC 392-400-465	3. Revisión y reconsideración de la apelación WAC 392-400-470
CONTACTO:	La oficina de su escuela	Oficina de servicios estudiantiles (509) 573-7262	Oficina de servicios estudiantiles (509) 573-7262
REPRESENTANTE OFICIAL:	Director o la persona designada	Oficial de audiencia	Consejo de apelación disciplinaria
SOLICITUD:	El estudiante o los padres pueden solicitar una junta informal de forma oral o escrita.	El estudiante o los padres pueden solicitar una apelación oralmente o por escrito dentro de los cinco días hábiles escolares a partir de la fecha en que el director o la persona designada proporcionó la notificación por escrito.	El estudiante o sus padres pueden solicitar una revisión y reconsideración oralmente o por escrito dentro de los 10 días hábiles escolares a partir de la fecha en que el oficial de audiencias proporcionó la decisión de apelación por escrito.
LÍMITE DE TIEMPO:	El director o la persona designada debe realizar la conferencia dentro de los tres días hábiles escolares después de recibir la solicitud, a menos que el estudiante y los padres acuerden algo diferente. Derecho a apelar: Una conferencia informal no debe limitar el derecho de apelación de un estudiante o sus padres en el Nivel 2.	El distrito debe realizar una audiencia de apelación dentro de los tres días hábiles escolares a partir de la fecha en que el distrito recibió la solicitud de apelación, a menos que el estudiante o los padres acuerden algo diferente. Decisión: El oficial de audiencias debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los tres días hábiles escolares después de la audiencia de apelación.	Decisión: El consejo de apelación disciplinaria debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los 10 días hábiles escolares después de recibir la solicitud de revisión y reconsideración.

REMOCIÓN DE EMERGENCIA

WAC 392-400-510

Aviso para el estudiante y padres. WAC 392-400-515

- **Aviso inicial.** Después de una remoción de emergencia, el director o su designado debe intentar notificar a los padres del estudiante, tan pronto como sea razonablemente posible, sobre la razón por la cual el distrito cree que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal escolar, o una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo.
- **Aviso por escrito.** Dentro de las 24 horas después de una remoción de emergencia, el director o la persona designada debe proporcionar un aviso por escrito de la remoción de emergencia al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico.

NIVEL:	1. Conferencia informal (opcional) WAC 392-400-520	2. Audiencia de apelación WAC 392-400-525	3. Revisión y reconsideración de la apelación WAC 392-400-530
CONTACTO:	La oficina de su escuela	Oficina de servicios estudiantiles (509) 573-7262	Oficina de servicios estudiantiles (509) 573-7262
REPRESENTANTE OFICIAL:	Director o la persona designada	Oficial de audiencia	Consejo de apelación disciplinaria
SOLICITUD:	El estudiante o los padres pueden solicitar una junta informal de forma oral o escrita.	El estudiante o los padres pueden solicitar una apelación oralmente o por escrito dentro de los tres días hábiles escolares a partir de la fecha en que el director o la persona designada proporcionó la notificación por escrito de la remoción de emergencia.	El estudiante o sus padres pueden solicitar una revisión y reconsideración oralmente o por escrito dentro de los cinco días hábiles escolares a partir de la fecha en que el oficial de audiencias proporcionó la decisión de apelación por escrito.
LÍMITE DE TIEMPO:	El director o la persona designada debe realizar la conferencia dentro de los tres días hábiles escolares después de recibir la solicitud, a menos que el estudiante y los padres acuerden algo diferente. Derecho a apelar: Una conferencia informal no debe limitar el derecho de apelación de un estudiante o sus padres en el Nivel 2.	El distrito debe realizar una audiencia de apelación lo antes posible, pero a más tardar dos días hábiles escolares después de la fecha en que el distrito recibió la solicitud de apelación, a menos que el estudiante y los padres acuerden algo diferente. Decisión: El oficial de audiencias debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de un día hábil escolar después de la audiencia de apelación.	Decisión: El consejo de apelación disciplinaria debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo postal o por correo electrónico dentro de los cinco días hábiles escolares después de recibir la solicitud de revisión y reconsideración.

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO¹ (OP 3241.20XS)

El Procedimiento de Operación (OP) [3241.20XS](#) "Matriz de disciplina del distrito" representa un resumen del OP [3241](#) "Disciplina del estudiante"; incluye transgresiones de comportamiento por las cuales un estudiante puede ser disciplinado; y representa el rango de posibles respuestas basadas en condiciones, limitaciones e intervenciones. Una "transgresión de comportamiento" significa el comportamiento de un estudiante que falta a los procedimientos de operación de disciplina del distrito. El distrito ha desarrollado definiciones y consenso sobre lo que constituye transgresiones de comportamiento para reducir el efecto de tendencia implícita o inconsciente.

El distrito debe indicar claramente los tipos de comportamientos por los que se puede imponer disciplina discrecional y no discrecional, incluyendo la exclusión del salón de clases, la suspensión, la remoción de emergencia y la expulsión.

A menos que la ley exija lo contrario, el distrito no está obligado a imponer una suspensión a largo plazo o una expulsión y solo a imponer una suspensión a largo plazo o una expulsión por transgresiones de comportamiento graves específicas enumeradas en [RCW 28A.600.015 \(6\)\(a\) hasta \(d\)](#). Además, antes de imponer suspensión a largo plazo o expulsión, el personal del distrito también debe determinar que, si el estudiante regresara a la escuela antes de completar la suspensión a largo plazo o la expulsión, el estudiante representaría un peligro inminente para los estudiantes o el personal escolar. [WAC 392-400-440\(1\)](#)

DISTRICT DISCIPLINE MATRIX KEY	
✓	Aplica a K-12º grado
ⓓ	Disciplina discrecional
ND	Disciplina no discrecional
#	Nivel de gravedad ² (rango del tipo 1 al tipo 6)
*	Se puede imponer una suspensión a largo plazo o una expulsión.
**	Se puede imponer una suspensión a largo plazo o una expulsión si se han producido dos o más infracciones en un período de tres años.
***	No se puede imponer una suspensión a largo plazo o una expulsión, a menos que la transgresión del comportamiento afecte negativamente la salud o la seguridad de otros estudiantes o del personal educativo, y el distrito determine que el estudiante representaría un peligro inminente para los estudiantes o el personal si regresara a la escuela antes de completar una suspensión o expulsión a largo plazo. RCW 28A.600.015(6)(d)

Transgresiones de comportamiento gestionadas a nivel de salón de clases

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO ³	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones ⁴						Derivaciones y protocolos escolares ⁵
	Continuidad de respuestas ⁵	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	
(CCH) Deshonestidad académica/plagio en el salón de clases. ⓓ 1 Un estudiante no deberá presentar conscientemente el trabajo de otros como propio ni ayudar a otro estudiante a hacerlo ni usar fuentes no autorizadas.	Niveles A-C	No	No	No	No	No	
(CCV) Transgresión de las reglas del salón de clases o de la escuela. ⓓ 1 Un estudiante no deberá transgredir las reglas de la escuela o del salón de clases adoptadas por cada edificio escolar, programa o maestro de salón de clases. Estas reglas respaldan los procedimientos de operación del distrito y pueden ser específicas de una escuela en particular.	Niveles A-C	No	No	No	No	No	
(CDB) Comportamiento irrespetuoso en el salón de clases. ⓓ 1 Un estudiante no deberá participar en actos o expresiones menores de desdén o groserías, ya sean verbales o no verbales.	Niveles A-C	No	No	No	No	No	
(CDI) Conducta disruptiva en el salón de clases. ⓓ 1 Un estudiante no deberá participar en comportamientos de baja intensidad que interrumpan brevemente las actividades de aprendizaje.	Niveles A-C	No	No	No	No	No	
(CIN) Insubordinación/falta de cooperación en el salón de clases. ⓓ 1 Un estudiante no deberá dejar de seguir las instrucciones o solicitudes razonables y legales del personal escolar de manera breve o no amenazante.	Niveles A-C	No	No	No	No	No	
(CPC) Contacto físico en el salón de clases. ⓓ 1 Un estudiante no deberá participar en conductas físicas inapropiadas que no sean amenazantes ni tengan la intención de causar daño.	Niveles A-C	No	No	No	No	No	
(CPI) Lenguaje grosero o inapropiado en el salón de clases. ⓓ 1 Un estudiante no deberá usar un lenguaje inapropiado que sea amenazante ni intencional.	Niveles A-C	No	No	No	No	No	
(CPM) Uso indebido de la propiedad del salón de clases. ⓓ 1 Un estudiante no deberá usar la propiedad escolar, personal o del salón de clases de manera diferente a su propósito previsto, ni de manera que resulte en desgaste innecesario, daño menor o interrupción.	Niveles A-C	No	No	No	No	No	

Transgresiones de comportamiento gestionadas a nivel administrativo

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						Derivaciones y protocolos escolares
	Continuidad de respuestas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	
(ACT) Actividades/desobediencia a leyes y normas en eventos. ⓓ 2 Anualmente se producen reglas y expectativas específicas para el comportamiento del estudiante y están contenidas en la constitución del cuerpo estudiantil asociado (ASB), el Manual del estudiante, familia y personal, las reglas de la escuela y/o en el Manual deportivo. La transgresión de un estudiante de las reglas establecidas en estas publicaciones se considera mala conducta del estudiante.	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
(APF) Agresión/ataque físico con un arma de fuego o dispositivo explosivo. * ND 6 Un estudiante no debe iniciar una acción con la intención de causar un gran daño físico a otro, o a propósito infligir daño físico que cause dolor o agonía con un arma de fuego o dispositivo explosivo en o en los alrededores de las instalaciones escolares, en un evento patrocinado o planificado por la escuela o dirigido al personal de la escuela, o de camino hacia o desde dichas actividades escolares. (RCW 9A.36). El estudiante portaba o poseía un arma de fuego en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Esta transgresión de comportamiento requiere una expulsión obligatoria de un año de acuerdo con la Ley de Escuelas Libres de Armas; WAC 392-400-820(1); y RCW 28A.600.420(1).	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatoria *	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela ⁷

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO (CONT.) (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						
	Continuidad de respuestas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Derivaciones y protocolos escolares
(APO) Agresión/ataque físico sin arma.★ND 5 Un estudiante no debe iniciar una acción con la intención de causar daño físico a otro, o a propósito infligir daño físico que cause dolor o agonía en o en los alrededores de las instalaciones escolares, en un evento patrocinado o planificado por la escuela o dirigido a personal de la escuela, o de camino hacia o desde dichas actividades escolares (RCW 9A.36).	Nivel G	No	✓	✓	Solo grados 5-12 ★	Solo grados 5-12 ★	Considerar derivación para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(APW) Agresión/ataque físico con arma.★ND 5 Un estudiante no debe iniciar una acción con la intención de causar daño físico a otro, o a propósito infligir daño físico que causa dolor o agonía con un arma en o en los alrededores de las instalaciones escolares, en un evento patrocinado o planificado por la escuela o dirigido al personal de la escuela, o de camino hacia o desde dichas actividades escolares. (RCW 9A.36). El estudiante portaba o poseía un arma en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas.	Nivel G	No	✓	✓	Solo grados 5-12 ★	Solo grados 5-12 ★	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(ARS) Incendio provocado.★ND 4 Un estudiante no deberá provocar un incendio o explosión con la intención de herir a otra persona o dañar o destruir la propiedad en o en los alrededores de las instalaciones escolares o en eventos patrocinados por la escuela (RCW 9A.48.020 o RCW 9A.48.030).	Nivel F	✓	✓	✓	Solo grados 5-12 ★	Solo grados 5-12 ★	Considerar derivación para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(BCV) Transgresión a las reglas de la escuela/salón de clases.Ⓢ 2 Un estudiante no debe transgredir las reglas de la escuela ni del salón de clases adoptadas por cada escuela, programa o maestro de salón de clases. Estas reglas apoyan los procedimientos de operación del distrito y pueden ser únicos para una escuela en particular.	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
(BMB) Amenaza con bomba.★ND 4 Un estudiante no deberá amenazar, ni comunicar ni repetir ninguna información sobre tal amenaza de bombardeo o lesión, sabiendo que dicha información es falsa (RCW 9.61.160). Un estudiante no debe realizar declaraciones o acciones orales, escritas o electrónicas que transmitan la intención maliciosa de causar daño físico a otra persona o grupo de personas.	Nivel F	✓	✓	✓	Solo grados 5-12 ★	Solo grados 5-12 ★	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(BUR) Robo.★ND 4 Un estudiante no debe ingresar a las instalaciones de la escuela ni a ningún salón o edificio del distrito escolar sin autorización y con la intención de robar propiedad, dañar la propiedad o cometer cualquier otro delito contra una persona o propiedad mientras esté en el edificio (RCW 9A.52.010 - RCW 9A.52.060).	Nivel F	✓	✓	✓	Solo grados 5-12 ★	Solo grados 5-12 ★	Considerar derivación para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(BUS) Problemas de conducta en el autobús.Ⓢ 2 A un estudiante se le puede asignar disciplina en los autobuses del distrito escolar, la cual se aplicará en la escuela del estudiante de acuerdo con las reglas de autobuses publicadas (OP 6600). Los directores, con la asistencia del Director de Transporte o su designado debe registrar estas acciones disciplinarias en el archivo de disciplina del estudiante.	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
(CEM) Mal uso de computadoras y de aparatos electrónicos.Ⓢ 2 A un estudiante no se le permitirá usar ninguna cuenta que no sea la suya, y no se permitirá el uso de Internet ni otros servicios en línea de otro estudiante a menos que esté bajo la supervisión directa de un miembro del personal certificado. El uso de Internet cumplirá propósitos educativos específicos; no se permitirá que los estudiantes "naveguen" por Internet sin filtro sin supervisión. A un estudiante se le prohíbe el mal uso específico de todo dispositivo electrónico que transgreda el OP 2311, documento OP 2311.5XS y OP 4300.	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	

✓, Ⓢ, ND, #, ★, ★★ y ★★★ Ver página #20, para la "Clave de la Matriz de disciplina del distrito"

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO (CONT.) (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						Derivaciones y protocolos escolares
	Continuidad de respuestas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	
(COM) Aparatos de comunicación/aparatos electrónicos personales (incluyendo teléfonos celulares). Ⓢ 2 Un estudiante en posesión de dispositivos electrónicos personales, incluyendo, entre otros: dispositivos inteligentes (por ejemplo, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, tabletas, reproductores de MP3, sistemas de juegos), dispositivos de comunicación, cámaras, video cámaras, reproductores de medios digitales, etc., mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, deberá observar el OP 3208 con respecto a su uso (RCW 28A.320.135). Esto incluye dispositivos que emiten señales audibles, vibran, muestran un mensaje, o convocan o entregan una comunicación al estudiante durante el día de instrucción en cualquier escuela de Yakima. El distrito no permite el uso de dispositivos electrónicos personales (incluyendo teléfonos celulares) durante el horario escolar para los estudiantes en los grados P-12°. Si un padre o tutor legal desea que su hijo tenga un teléfono celular debe permanecer fuera de la vista y APAGADO. Se puede encender y operar únicamente antes y después del día escolar normal a menos que exista una situación de emergencia que implique un peligro físico inminente o que un administrador de la escuela autorice al estudiante a usar el dispositivo.	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
(DBE) Comportamiento peligroso. Ⓢ 2 Se prohíbe a un estudiante realizar cualquier acto que pueda causar daño a sí mismo o a otros. Esto incluye traer armas de juguete a la escuela, como pistolas de agua de colores o cuchillos y espadas de hule. Los padres/tutores y los estudiantes serán asesorados en cuanto al peligro y lo impropio para el estudiante. La narrativa de disciplina describirá la ofensa para un posible patrón de comportamiento futuro. Las armas de juguete que parezcan reales se tratan bajo los códigos de transgresión de comportamiento (Código ZSW) y (Código ZWO).	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	Considerar derivación para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(DEF) Maltrato o destrucción de la propiedad/vandalismo. *** Ⓢ ND 4 Un estudiante no debe maltratar o de alguna manera dañar la propiedad del distrito escolar, de otro estudiante, de un empleado, voluntario, visitante o contratista del distrito mientras esté en o en los alrededores de las instalaciones escolares o en un evento patrocinado por la escuela (RCW 28A.635.060). Además de la disciplina, se buscará el reembolso del costo por daños del distrito; ver OP documento 3520X.	Nivel F	✓	✓	✓	No *** (Solo grados 5-12)	No *** (Solo grados 5-12)	
(DEQ) Revelación de preguntas de examen y/o hacer trampa. Ⓢ 2 Un estudiante no deberá obtener o divulgar preguntas de examen antes de su uso programado, interrumpir, hablar o hacer señas durante una sesión de examen o hacer trampa o intentar hacer trampa en las pruebas o tareas (RCW 28A.635.040).	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
(DRS) Vestuario y apariencia. Ⓢ 2 El vestuario y apariencia de un estudiante no debe crear una interrupción material y sustancial del proceso educativo. La conducta prohibida incluye el uso de mensajes obscenos, sexuales, relacionados con el alcohol, el tabaco y otras sustancias controladas y prendas relacionadas con pandillas. Los procedimientos de operación de cuidado personal y reglamento de vestuario no pueden discriminar sobre la base de una clase protegida bajo RCW 28A.640 o RCW 28A.642 incluyendo sexo, raza, color, religión, credo, origen nacional, orientación sexual, identidad de género, expresión de género y discapacidad. Los estudiantes se apegarán a las normas especiales de vestuario de la escuela identificadas por notificación previa y aprobadas por el superintendente; ver OP 3224.	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
(DSB) Comportamiento irrespetuoso. Ⓢ 2 Un estudiante no tratará al personal escolar, estudiantes o voluntarios con rudeza, falta de consideración o estima.	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
(DSR) Conducta disruptiva. Ⓢ 2 A un estudiante se le prohíbe la conducta que interrumpa o interfiera con el proceso educativo.	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	

✓, Ⓢ, ND, #, *, **, y *** Ver página #20, para la “Clave de la Matriz de disciplina del distrito”

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO (CONT.) (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						
	Continuidad de respuestas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Derivaciones y protocolos escolares
(FAT) Manipulación de aparatos contra incendios o falsa alarma. Ⓣ 3 Un estudiante no activará una falsa alarma de incendio; la descargará sin causa, alterará o robará un extintor de incendios; ni dañará un sistema de alarma contra incendios en o en los alrededores de las instalaciones escolares o en eventos patrocinados por la escuela (RCW 9.40.100 – RCW 9.40.105).	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	
(FID) Fuegos artificiales y artefactos incendiarios. Ⓣ 2 Un estudiante no debe portar fuegos artificiales ni dispositivos de encendido (p.ej., encendedores, cerillos, petardos, cohetes, luces de bengala, etc.) en propiedad o en eventos patrocinados por la escuela.	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
(FOR) Falsificación e información fraudulenta. Ⓣ 2 Un estudiante no deberá usar de manera fraudulenta por escrito el nombre de otra persona ni falsificar horas, fechas, calificaciones, direcciones u otros datos en formularios escolares o en otros elementos escritos necesarios para llevar a cabo las operaciones escolares (RCW 9A.60.020).	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
(FPF) Pelea con un arma de fuego o dispositivo explosivo. * Ⓢ 6 Un estudiante no deberá participar mutuamente en un incidente que involucre violencia física con un arma de fuego o dispositivo explosivo en las instalaciones de la escuela, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Un estudiante debe evitar una pelea retirándose de la amenaza de un conflicto y/o informar las amenazas del otro estudiante a un administrador o miembro del personal escolar. El estudiante portaba o poseía un arma de fuego en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Esta transgresión de comportamiento requiere una expulsión obligatoria de un año según lo requiere la Ley de Escuelas Libres de Armas; WAC 392-400-820(1); y RCW 28A.600.420(1).	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatoria *	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(FPO) Pelea sin arma. Ⓣ 2 Un estudiante no deberá participar mutuamente en un incidente que involucre violencia física en las instalaciones de la escuela, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Un estudiante debe evitar una pelea retirándose de la amenaza de un conflicto y/o informar las amenazas del otro estudiante a un miembro del personal escolar o administrador.	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	Considerar derivación para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(FPW) Pelea con arma. * Ⓢ 5 Un estudiante no deberá participar mutuamente en un incidente que involucre violencia física con un arma en las instalaciones de la escuela, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Un estudiante debe evitar una pelea retirándose de una amenaza de un conflicto y/o informando las amenazas del otro estudiante a un administrador o miembro del personal escolar (RCW 9.41.280).	Nivel G	No	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(FTD) No dispersarse/presencia en actividades peligrosas/incitar una pelea. Ⓣ 2 Un estudiante debe abandonar inmediatamente la escena de una situación peligrosa inminente, como una pelea, y será considerado contribuyente a la escalada de la situación peligrosa por su presencia inicial en la escena y su presencia continua para observar un acto(s) potencialmente peligroso, ilícito o de infracción para el distrito. Esto incluye grabación electrónica y/o la distribución de la situación/escena. Se prohíbe que un estudiante inicie, aliente, incite o instigue directa o indirectamente cualquier nivel de altercado verbal o físico en o en los alrededores de las instalaciones escolares o en un evento patrocinado por la escuela (RCW 9A.84.020).	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	

✓, Ⓣ, Ⓢ, #, *, **, y *** Ver página #20, para la “Clave de la Matriz de disciplina del distrito”

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO (CONT.) (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						Derivaciones y protocolos escolares
	Continuidad de respuestas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	
(FWO) Pelea sin lesión mayor. ③ <i>Si se usa este código de transgresión de comportamiento, debe adjuntarse a otro código de transgresión de comportamiento.</i> Participación mutua de dos o más estudiantes en un incidente que involucre violencia física, donde <u>no</u> haya lesiones mayores que cumplan con la definición de "daño corporal sustancial" o "daño corporal grave" bajo (RCW 9A.04.110(4)). Una lesión mayor es cuando uno o más estudiantes, personal de la escuela u otras personas en las instalaciones de la escuela requieren atención médica profesional. Ejemplos de lesiones mayores incluyen heridas punzocortantes o de bala, contusiones, fracturas o cortadas que requieren puntos de sutura. No incluye confrontaciones verbales, forcejeo ni otras confrontaciones menores.	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	Considerar derivación para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(GNA) Relacionado con pandillas. ** ④ ND ④ <i>Si se usa este código de transgresión de comportamiento, debe adjuntarse a otro código de transgresión de comportamiento.</i> Se prohíbe que un estudiante realice actividades relacionadas con pandillas con el propósito de transgredir la ley, procedimientos de operación del distrito o las reglas escolares, o que tenga intención o naturaleza criminal (RCW 9A.46.120 o RCW 28A.600.455). <u>Los indicadores de actividades relacionadas con pandillas pueden incluir:</u> declaración de membresía y reclutamiento de miembros; colores o ropa distintiva de cualquier tipo; un reclamo de territorio o terreno particular en la comunidad o escuela; grafiti con un significado especial para la pandilla; señas con las manos con significado único; nombre de un grupo; organización y estructura de un grupo; apodos o nombres secretos; liderazgo identificable; tatuajes, cortes de pelo, cejas rasuradas u otras marcas o perforaciones en el cuerpo con significados distintivos; y conspirar y actuar de común acuerdo, principalmente con el propósito de transgredir o evadir los procedimientos de operación o las reglas de la escuela. Para ser un grupo aprobado por la escuela, la escuela debe autorizar el grupo, principalmente para beneficio de la escuela y no debe tener membresía selectiva; ver OP 3511. Intimidación criminal es amenaza de lesión corporal a una persona no afiliada a una pandilla, a alguien que se niega ser miembro o a alguien que ha intentado salirse de la pandilla (RCW 28A.600). El distrito no tolerará ningún comportamiento de tipo pandilla en los alrededores dentro de mil (1,000) pies de las instalaciones escolares o en un evento patrocinado por la escuela. A los padres/tutores y estudiantes se les actualizará periódicamente sobre los comportamientos que la escuela considera que están relacionados con pandillas; ver OP 3224 y OP 3204.	Nivel F	✓	✓	✓	No ** (Solo grados 5-12)	No ** (Solo grados 5-12)	Considerar derivación para evaluación de seguridad realizada en la escuela
ACOSO, INTIMIDACIÓN, & HOSTIGAMIENTO ③ ► (HAA) Acoso. ③ El acoso se refiere a cualquier acto malicioso que cause daño al bienestar físico o psicológico de cualquier estudiante. ► (IOA) Intimidación. ③ La intimidación se refiere a amenazas implícitas o abiertas de violencia física o daño psicológico hacia un estudiante. ► (BLA) Hostigamiento. ③ El hostigamiento se refiere a conductas agresivas no deseadas por parte de un estudiante o grupo de estudiantes hacia otro estudiante y que implican un desequilibrio de poder observado o percibido y se repite varias veces o es muy probable que se repita. Cualquier acto electrónico, escrito, verbal o físico intencional de un estudiante que dañe físicamente a otro estudiante o dañe su propiedad, tenga el efecto de interferir en gran medida con la educación de otro estudiante, o sea tan severo, persistente o significativo que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante para otros estudiantes (RCW 28A.600.477); ver OP 3207. Si el comportamiento cumple con los criterios anteriores, pero se demuestra que está motivado por cualquier característica relacionada con una clase protegida (RCW 28A.640.010 y/o RCW 28A.642.010), entonces use la transgresión de comportamiento de Acoso u hostigamiento — Discriminatorio (Códigos HBA a HBV). Si el comportamiento es de naturaleza sexual y no es bienvenido por la persona objetivo, entonces use la transgresión de comportamiento de Acoso sexual (Código SEH). Para Amenaza a otro vea (Código IPS o Código TPO).	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	Derivación obligatoria HIB ³ Considerar derivación para evaluación de seguridad realizada en la escuela

✓, ③, ND, #, *, **, y *** Ver página #20, para la "Clave de la Matriz de disciplina del distrito"

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO (CONT.) (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						
	Continuidad de respuestas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Derivaciones y protocolos escolares
ACOSO U HOSTIGAMIENTO - DISCRIMINATORIO (Códigos HBA a HBV). *** ND 4 Acoso — Discriminatorio. Un estudiante no deberá participar en conductas intencionales, no deseadas y agresivas que: (1) impliquen un desequilibrio de poder real o percibido; (2) se repitan o tengan el potencial de repetirse con el tiempo; y (3) se demuestre que están motivadas por alguna característica relacionada con una clase protegida (RCW 28A.640.010 y/o RCW 28A.642.010). Hostigamiento — Discriminatorio. A un estudiante se le prohíbe la conducta o comunicación que (1) tenga intención de lastimar, humillar o amenazar físicamente, y (2) de mostrar hostilidad hacia una persona o personas con base en cualquier característica relacionada con una clase protegida (RCW 28A.640.010 y/o RCW 28A.642.010). Para el comportamiento que no cumpla con estos criterios, consulte los siguientes códigos de conducta: Amenaza a otros (código IPS o código TPO); Acoso (código HAA); Intimidación (código IOA); u Hostigamiento (código BLA). ► (HBA) Acoso u hostigamiento — Discriminatorio por edad. *** ND 4 La edad se refiere a la edad cronológica de un individuo. ► (HBC) Acoso u hostigamiento — Discriminatorio por color. *** ND 4 El color se refiere al color de la piel de un individuo. ► (HBD) Acoso u hostigamiento — Discriminatorio por discapacidad o por el uso de un perro guía entrenado o animal de servicio. *** ND 4 Discapacidad se refiere a la presencia de un impedimento sensorial, mental o físico que sea médicamente conocible o diagnosticable, o que exista como registro o historial, o que se perciba que existe. Uso de un perro guía entrenado o animal de servicio por una persona con discapacidad. ► (HBE) Acoso u hostigamiento — Discriminatorio por origen étnico. *** ND 4 Origen étnico se refiere a la pertenencia a un grupo poblacional que comparte una herencia cultural o ascendencia común (RCW 28A.642.012). ► (HBG) Acoso u hostigamiento — Discriminatorio por expresión de género, identidad de género u orientación sexual. *** ND 4 Expresión de género se refiere a la apariencia externa de la identidad de género de una persona, generalmente expresada mediante su comportamiento, vestimenta, características corporales o la voz, y que puede o no ajustarse a los comportamientos y características socialmente definidos que suelen asociarse con lo masculino o lo femenino. El género se refiere al sentido interno que tiene una persona de ser hombre, mujer, ambos, ninguno o una identidad intermedia, independientemente de cómo lo exprese o perciban los demás. Orientación sexual se refiere al patrón duradero de atracción romántica, emocional o sexual de una persona hacia personas del mismo género, de un género diferente o de múltiples géneros (RCW 28A.642.012). ► (HBH) Acoso u hostigamiento — Discriminatorio por situación de falta de vivienda. *** ND 4 Falta de vivienda significa carecer de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, incluidas circunstancias tales como compartir la vivienda con otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas, huir de la violencia doméstica o una razón similar establecida en la ley federal de Asistencia a las personas sin hogar McKinney-Vento, 42 U.S.C. Sec.11301 y siguientes (RCW 28A.642.012). ► (HBI) Acoso u hostigamiento — Discriminatorio por estatus migratorio o de ciudadanía. *** ND 4 El estatus migratorio o de ciudadanía significa el estatus que se le ha establecido a dicha persona en virtud de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (RCW 43.17.420). ► (HBN) Acoso u hostigamiento — Discriminatorio por neurodiversidad. *** ND 4 La neurodivergencia se refiere a las diferencias neurológicas, que incluyen, entre otros, el trastorno del espectro autista, la dislexia y el trastorno por déficit de atención con hiperactividad. Las personas neurodivergentes pueden o no identificarse como personas con una discapacidad (RCW 28A.642.012). ► (HBO) Acoso u hostigamiento — Discriminatorio por origen nacional. *** ND 4 Origen nacional se refiere al país de origen, la ascendencia o el origen étnico de una persona, asociado a una herencia nacional (RCW 49.60.040). ► (HBQ) Acoso u hostigamiento — Discriminatorio por religión o credo. *** ND 4 Religión o credo se refiere a la creencia, la observancia y la práctica religiosa. ► (HBR) Acoso u hostigamiento — Discriminatorio por raza. *** ND 4 El término raza incluye rasgos históricamente asociados o percibidos como asociados a la raza, incluyendo, entre otros, la textura del cabello y los peinados protectores. Para los fines de esta subsección, "peinados protectores" incluye, entre otros, peinados como afros, trenzas, rastas y giros. (RCW 49.60.040) ► (HBS) Acoso u hostigamiento — Discriminatorio por sexo. *** ND 4 Sexo significa género (RCW 49.60.040). ► (HBV) Acoso u hostigamiento — Discriminatorio por condición de veterano o militar. *** ND 4 La condición de veterano o militar se refiere a la condición de una persona que es veterana o miembro activo o de la reserva en cualquier rama de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, incluida la guardia nacional, la guardia costera y las reservas de las fuerzas armadas.	Nivel F	✓	✓	✓	No *** (Solo grados 5-12)	No *** (Solo grados 5-12)	Derivación obligatoria de Derechos Civiles⁹ Derivación obligatoria HIB Considerar derivación de Título IX¹⁰ Considerar derivación para evaluación de seguridad realizada en la escuela

✓, D, ND, #, *, ** y *** Ver página #20, para la "Clave de la Matriz de disciplina del distrito"

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO (CONT.) (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						
	Continuidad de respuestas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Derivaciones y protocolos escolares
(HOM) Homicidio. * ND 5 Un estudiante no debe causar la muerte de algún estudiante, miembro de la facultad o del personal de la escuela o en los alrededores de las instalaciones escolares o en eventos patrocinados por la escuela (RCW 9A.32).	Nivel G	No	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(INS) Insubordinación/no cooperar. D 2 Un estudiante no debe desobedecer o negarse repetidamente a seguir las indicaciones razonables y lícitas de los maestros o el personal. Incluye comportamientos que pueden estar sujetos a los códigos locales de conducta estudiantil, tales como: desobediencia, desafío, incumplimiento, insubordinación, acción maliciosa y posesión de artículos prohibidos (contrabando).	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
(IPS) Intimidar, abusar, insultar o amenazar físicamente a un servidor público. * ND 5 Un estudiante no debe intimidar a un empleado del distrito escolar (administradores, maestros y personal clasificado) con lenguaje obsceno ni abusivo, desobedecer intencionalmente ni acosar ni amenazar con comunicaciones directas o indirectas que interrumpen el funcionamiento normal de la escuela (RCW 28A.635.100, WAC 392-400-810(1) y RCW 28A.600.460(2)). Esto incluye un acto que pueda causar en el futuro lesión corporal; o causar daño físico a la propiedad; o someter a la persona a confinamiento o a restricción física; o acusar a la persona de un crimen; o divulgar un secreto o dar a conocer un hecho afirmado, ya sea verdadero o falso que tiende a someter a cualquier persona al odio, desprecio o ridículo; o revelar información privada; o retener o dar testimonio equivocado; o tomar acción equivocada; o llevar a cabo acción colectiva para obtener propiedad; o cualquier otro acto que intente dañar substancialmente a la persona amenazada o a otro con respecto a su salud, seguridad, negocio, condición financiera o relaciones personales (RCW 9A.04.110 y RCW 9A.76.180). Un estudiante no debe participar en declaraciones o acciones orales, escritas o electrónicas que transmitan la intención maliciosa de causar lesiones físicas a otra persona o grupo de personas. (Nota: Si el comportamiento cumple con la definición de Acoso u hostigamiento — Discriminatorio (Códigos HBA a HBV), se debe aplicar el código correspondiente).	Nivel G	No	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Posible reasignación de salón de clases ¹ Considerar derivación para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(KID) Secuestro. * ND 5 Un estudiante no debe retener, restringir ni detener los movimientos de una persona ni llevarse por fuerza ilegal o engaño a otra persona, ni privar a una persona de su libertad (RCW 9A.40 y RCW 9.94A.030).	Nivel G	No	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(MMI) Acumulación de múltiples incidentes menores. D 2 La disciplina por la acumulación de múltiples infracciones menores que ocurrieron durante todo el año escolar y que por lo general individualmente, no alcanzaría la gravedad de merecer suspensión a corto plazo.	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
(NIS) Necesidad de identificarse. D 2 Un estudiante y todas las personas en o en los alrededores de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, en los autobuses y en las paradas del autobús, deben identificarse cuando el personal escolar lo solicite. Cuando esta regla es establecida por la escuela, programa o departamento de transporte, los estudiantes deben usar y exhibir diariamente su identificación en su persona o mochila.	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
(OSB) Afecto evidente/comportamiento lascivo o sexual. D 2 A un estudiante se le prohíbe tocar inapropiadamente y mostrar públicamente afectación íntima o comportamiento lascivo o sexual en o en los alrededores de las instalaciones escolares o en eventos patrocinados por la escuela.	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
(PLA) Plagio/deshonestidad académica. D 2 Un estudiante no deberá presentar a sabiendas un trabajo de otro presentándolo como propio o ayudar a otro estudiante a hacerlo, ni utilizar fuentes no autorizadas.	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
(POR) Pornografía. D 2 A los estudiantes se les prohíbe poseer, exhibir, vender o crear algún medio como escritura, fotografías, películas y otros medios de comunicación electrónica, con contenido pornográfico, el cual puede ser definido como material con intención de crear excitación sexual y que normalmente es considerado por la comunidad como obsceno. Esto incluye cualquier medio en donde la sexualidad se combina con representaciones sadomasoquistas.	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	

✓, D, ND, #, *, ** y *** Ver página #20, para la “Clave de la Matriz de disciplina del distrito”

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO (CONT.) (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						
	Continuidad de respuestas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Derivaciones y protocolos escolares
(PRF) Blasfemar. ② A los estudiantes se les prohíbe usar lenguaje vulgar, obsceno o blasfemias, ya sea oralmente, por escrito o con gestos.	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
(RAA) Violación: intento. * ND 5 Un estudiante no debe cometer un acto manifiesto con la intención de violar (RCW 9A.28.020).	Nivel G	No	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Derivación obligatoria del Título IX Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(RAP) Violación. * ND 5 Un estudiante no debe violar a otra persona sin su consentimiento ni penetrar con propósitos sexuales a otra persona por medio del uso de la fuerza, amenaza o fraude (RCW 9A.44).	Nivel G	No	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Derivación obligatoria del Título IX Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(RBF) Robo con arma de fuego o artefacto explosivo. * ND 6 Un estudiante no debe tomar ilegalmente propiedad personal, usando un arma de fuego o dispositivo explosivo, de un individuo en contra de su voluntad por medio del uso o amenaza del uso de fuerza inmediata, violencia o temor a lesionar a esa persona o su propiedad (RCW 9A.56.190 y RCW 9A.56.200 o RCW 9A.56.210). El estudiante portaba o poseía un arma de fuego en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Esta transgresión de comportamiento requiere una expulsión obligatoria de un año según lo requiere la Ley de Escuelas Libres de Armas; WAC 392-400-820(1); y RCW 28A.600.420(1).	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatoria *	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(RBO) Robo sin arma. * ND 5 Un estudiante no debe tomar ilegalmente propiedad personal de un individuo en contra de su voluntad por medio del uso o amenaza de uso de fuerza inmediata, violencia o temor a lesionar a esa persona o a su propiedad (RCW 9A.56.190 y RCW 9A.56.200 o RCW 9A.56.210).	Nivel G	No	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(RBW) Robo con arma. * ND 5 Un estudiante no debe tomar ilegalmente propiedad personal, usando un arma, de un individuo en contra de su voluntad por medio del uso o amenaza de uso de fuerza inmediata, violencia o temor a lesión a esa persona o a su propiedad (RCW 9A.56.190 y RCW 9A.56.200 o RCW 9A.56.210). El estudiante portaba o poseía un arma en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas.	Nivel G	No	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(SBI) Lesión corporal seria. * ND 5 Un estudiante no deberá involucrarse en un incidente, específico de estudiantes elegibles para servicios de educación especial, que resulte en lesión corporal grave de otro como se define en la Sección (1365(h)(3) de Título 18, Código de EE. UU., que tenga la intención de lesión corporal que implique un riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y obvia, o pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental. RCW 13.04.155	Nivel G	No	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(SEB) Agresión sexual (que no sea violación). * ND 5 Un estudiante no debe tocar una parte íntima de otra persona si es en contra de la voluntad de la persona y es con propósito de excitación sexual, satisfacción sexual o abuso sexual. RCW 13.04.155	Nivel G	No	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Derivación obligatoria del Título IX Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(SEC) Conducta sexualmente inapropiada. ② Un estudiante no debe participar en actos o expresiones obscenas, ya sean verbales o no verbales. Incluye comportamientos que pueden estar sujetos a los códigos locales de conducta estudiantil, tales como exposición indecente.	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	Considerar derivación para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(SEH) Acoso sexual. *** ND 4 Un estudiante no debe participar en comportamiento de índole sexual, no consentido, repetitivo o que cause daño, que origine un ambiente de trabajo o de aprendizaje de intimidación, hostil u ofensivo (RCW 28A.640.020(2)(f) y WAC 392-190-056); ver OP 3205 y OP 5011.	Nivel F	✓	✓	✓	No *** (Solo grados 5-12)	No *** (Solo grados 5-12)	Derivación obligatoria del Título IX Considerar derivación para evaluación de seguridad realizada en la escuela

✓, ②, ND, #, *, ** y *** Ver página #20, para la "Clave de la Matriz de disciplina del distrito"

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO (CONT.) (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						
	Continuidad de respuestas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Derivaciones y protocolos escolares
(SHO) Tiroteo. *ND 5 Un estudiante no debe participar en ningún incidente en alguna escuela que implique un tiroteo (sin importar si alguien fue lastimado). RCW 13.04.155	Nivel G	No	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(SKI) Faltar. ② 2 Un estudiante no deberá faltar a la escuela o clase deliberadamente.	Nivel D	✓	No	No	No	No	
(TDB) Distribución de tabaco. ***ND 4 Las instalaciones del distrito son propiedades libres de tabaco; ningún estudiante deberá transportar, distribuir ni entregar ningún producto de tabaco ni dispositivos de entrega (RCW 28A.210.310). Los productos de tabaco y dispositivos de entrega incluyen, pero no se limitan a, cigarrillos, puros, rapé, tabaco para fumar, tabaco sin humo, nicotina, dispositivos electrónicos de fumar/vapor, "plumas de vapor", cachimbos, inhaladores no recetados, dispositivos de entrega de nicotina o químicos que no están aprobados por la FDA para ayudar a las personas a dejar de usar tabaco, dispositivos que producen el mismo sabor o efecto físico de las sustancias de nicotina, y cualquier otro equipo, dispositivo, material o innovación para fumar. RCW 28A.600.015(6)(d)	Nivel F	✓	✓	✓	No *** (Solo grados 5-12)	No *** (Solo grados 5-12)	Derivación de prevención/intervención ¹²
(TFT) Robo o posesión de propiedad robada. ③ 3 Un estudiante no tomará o a sabiendas tendrá en posesión propiedad robada del distrito o propiedad de otros sin permiso. (RCW 9A.56.020).	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	
(TOB) Posesión o consumo de tabaco. ② 2 Las instalaciones del distrito son propiedades libres de tabaco; ningún estudiante deberá poseer ni usar ningún producto de tabaco ni dispositivos de entrega (RCW 28A.210.310). Los productos de tabaco y dispositivos de entrega incluyen, entre otros, cigarrillos, puros, rapé, tabaco para fumar, tabaco sin humo, nicotina, cigarrillos electrónicos/dispositivo vapor, "plumas de vapor", cachimbos, inhaladores no prescritos, dispositivos de suministro de nicotina o químicos que no están aprobados por la FDA para ayudar a las personas a dejar de usar tabaco, dispositivos que producen el mismo sabor o efecto físico de sustancias de nicotina, y cualquier otro equipo, dispositivo, materiales o innovación para fumar.	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	Derivación de prevención/intervención
(TPF) Amenazas de asalto/ataque físico con un arma de fuego o dispositivo explosivo. *ND 6 Un estudiante no debe expresar la intención de infringir daño, lesión o perjuicio a otra persona con un arma de fuego o artefacto explosivo. El estudiante portaba físicamente un arma de fuego o un dispositivo explosivo en las instalaciones escolares. El estudiante portaba o poseía un arma de fuego en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Esta transgresión de comportamiento requiere una expulsión obligatoria de un año según lo requiere la Ley de Escuelas Libres de Armas; WAC 392-400-820(1) ; y RCW 28A.600.420(1) .	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatoria *	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(TPO) Amenazas de agresión/ataque físico sin un arma de fuego o dispositivo explosivo. *ND 4 Un estudiante no debe expresar la intención de infringir daño, lesión o perjuicio a otra persona. Un estudiante no debe participar en declaraciones o acciones orales, escritas o electrónicas que transmitan la intención maliciosa de causar lesiones físicas a otra persona o grupo de personas. (Nota: Si el comportamiento cumple con la definición de Acoso u hostigamiento — Discriminatorio (Códigos HBA a HBV); Acoso (Código HAA); Intimidación (Código IOA); u Hostigamiento (Código BLA), se debe aplicar el código correspondiente.) RCW 13.04.155	Nivel F	✓	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Considerar derivación para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(TPW) Amenazas de asalto/ataque físico con un arma. *ND 5 Un estudiante no debe expresar la intención de infringir daño, lesión o perjuicio a otra persona con un arma. El estudiante portaba o poseía un arma en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. RCW 13.04.155	Nivel G	No	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(TRS) Entrada ilegal. ② 2 Un estudiante no deberá ingresar a las instalaciones de la escuela ni a ningún edificio del distrito escolar sin autorización y deberá abandonar las instalaciones del distrito escolar cuando así lo solicite el personal del distrito o de la escuela o un oficial del orden público. Un estudiante deberá abandonar la propiedad pública adyacente o cerca de las instalaciones de la escuela cuando lo solicite un oficial del orden público (RCW 9A.52.070 - RCW 9A.52.090 y RCW 9A.84.020).	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	Contactar al Departamento de Seguridad y Protección ¹³

✓, ②, ND, #, *, ** y *** Ver página #20, para la "Clave de la Matriz de disciplina del distrito"

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO (CONT.) (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						
	Continuidad de respuestas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Derivaciones y protocolos escolares
(VIM) Incidentes violentos con lesión mayor. * ND 5 <i>Si se usa este código de transgresión de comportamiento, debe adjuntarse a otro código de transgresión de comportamiento.</i> Una lesión mayor es cuando uno o más estudiantes, personal escolar u otras personas en las instalaciones de la escuela requieren atención médica profesional. Ejemplos de lesiones mayores incluyen heridas punzocortantes o de bala, conmociones cerebrales, fracturas o cortadas que requieren puntos de sutura. Cualquier incidente definido por la norma del distrito escolar como un delito violento que incluya una lesión grave, como: pelea intensa que resulte en lesión mayor, agresión, homicidio, secuestro, agresión sexual o robo. Esta categoría es la designación final, recodificada, cuando la administración de la escuela se entera de que el comportamiento de disciplina previamente codificado del estudiante ha resultado en que uno o más estudiantes, personal de la escuela u otras personas en la escuela requieran atención médica profesional. Dentro de una semana o dos, o al enterarse de que una lesión mayor resultó de uno de los siguientes comportamientos codificados que resultaron en una lesión mayor, el administrador de disciplina recodificará la disciplina a esta categoría. RCW 13.04.155	Nivel G	No	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(VIO) Incidentes violentos sin lesión mayor * ND 4 <i>Si se usa este código de transgresión de comportamiento, debe adjuntarse a otro código de transgresión de comportamiento.</i> Cualquier incidente definido por la norma del distrito escolar como un delito violento sin lesión mayor como: agresión, secuestro, agresión sexual o robo. Esta categoría es la designación final, recodificada, cuando la administración de la escuela se entera de que el comportamiento de disciplina previamente codificado del estudiante ha resultado en que uno o más estudiantes, personal de la escuela u otras personas en la escuela requieran atención médica profesional. RCW 13.04.155	Nivel F	✓	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(ZDA) Distribución o venta de alcohol. *** ND 4 Las instalaciones del distrito son áreas libres de alcohol; un estudiante no debe distribuir ni vender alcohol en la propiedad del distrito. RCW 28A.600.015(6)(d)	Nivel F	✓	✓	✓	No *** (Solo grados 5-12)	No *** (Solo grados 5-12)	Derivación de prevención/intervención
(ZDM) Distribución o venta de cannabis. * ND 4 Las instalaciones del distrito son áreas libres de cannabis; un estudiante no debe distribuir ni vender cannabis en la propiedad del distrito (RCW 69.50).	Nivel F	✓	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Derivación de prevención/intervención
(ZDP) Distribución o venta de parafernalia de drogas. ③ 3 Las instalaciones del distrito son áreas libres de parafernalia de drogas; un estudiante no debe distribuir ni vender artículos de parafernalia de drogas como bolsitas, pipas, papel, cerillos, encendedor, cachimbos, cigarrillo electrónico/dispositivos de vapor ni "plumas de vapor".	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	Derivación de prevención/intervención
(ZDS) Distribución o venta de drogas ilegales u otras sustancias. * ND 5 Las instalaciones del distrito son áreas libres de drogas ilegales y de otras sustancias controladas excepto cuando las necesidades médicas de un estudiante están documentadas y son administradas por la escuela o con permiso de la escuela; ver OP 3416 . Un estudiante no debe distribuir ni vender drogas ilegales ni otras sustancias que puedan usarse para crear un estado alterado. Esto incluye distribución o venta de cualquier prescripción o medicamento sin receta, como aspirina, jarabe para la tos, pastillas de cafeína o atomizador nasal; esta prohibición también incluye sustancias que parezcan drogas que estén en posesión para distribución potencial como drogas reales. RCW 69.50	Nivel G	No	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Derivación de prevención/intervención
ABUSO DE SUSTANCIAS - POSESIÓN O USO (Códigos ZPA y ZPP). ③ 3 Un estudiante no debe poseer ni usar sustancias de contrabando. ► (ZPA) Posesión o uso de alcohol. ③ 3 Las instalaciones del distrito son áreas libres de alcohol; un estudiante no debe poseer ni usar alcohol en la propiedad del distrito. ► (ZPP) Posesión o uso de parafernalia de drogas. ③ 3 Las instalaciones del distrito son áreas libres de parafernalia de drogas; un estudiante no debe poseer ni usar artículos de parafernalia de drogas como bolsitas, pipas, papel, cerillos, encendedor, cachimbos, cigarrillo electrónico/dispositivos de vapor ni "plumas de vapor".	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	Derivación de prevención/intervención

✓, ③, ND, #, *, ** y *** Ver página #20, para la "Clave de la Matriz de disciplina del distrito"

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO (CONT.)

(OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones					
	Continuidad de respuestas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión
ABUSO DE SUSTANCIAS - POSESIÓN O USO (Códigos ZPM y ZPS). * ND 4 Un estudiante no debe poseer ni usar sustancias de contrabando. ► (ZPM) Posesión o uso de cannabis. * ND 4 Las instalaciones del distrito son propiedades libres de cannabis un estudiante no debe poseer ni usar cannabis en la propiedad del distrito. La sospecha de estar bajo la influencia de cannabis puede ser incluida si resulta en una acción disciplinaria (RCW 69.50). ► (ZPS) Posesión o uso de drogas ilegales u otras sustancias. * ND 4 Las instalaciones del distrito son propiedades libres de drogas ilegales y de otras sustancias controladas excepto cuando las necesidades médicas de un estudiante están documentadas y son administradas por la escuela o con permiso de la escuela; ver OP 3416. Un estudiante no debe poseer ni usar drogas ilegales ni otras sustancias que puedan usarse para crear un estado alterado. Esto incluye posesión o uso de cualquier prescripción o medicamento sin receta, como aspirina, jarabe para la tos, pastillas de cafeína o atomizador nasal; esta prohibición también incluye sustancias que parezcan drogas. RCW 69.50	Nivel F	✓	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *
(ZSF) Armas: distribución o venta de armas de fuego o artefacto explosivo. * ND 6 Un estudiante no debe distribuir o vender ningún arma de fuego o partes o munición de armas que sean de naturaleza explosiva en los alrededores de las instalaciones escolares, en un autobús escolar o en otro transporte proveído por la escuela en un evento patrocinado por la escuela. Armas peligrosas pueden incluir artículos antiguos, manufacturados comercialmente o hechos a mano (RCW 9.41.280). El estudiante portaba o poseía un arma de fuego en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Esta transgresión de comportamiento requiere una expulsión obligatoria de un año según lo requiere la Ley de Escuelas Libres de Armas; WAC 392-400-820(1); y RCW 28A.600.420(1). Así como lo define la Ley de Escuelas Libres de Armas, otras armas de fuego incluyen lo siguiente: cualquier arma (incluyendo armas improvisadas, pistola de arranque y pistola lanza bengalas) que será o está diseñada para o que puede cambiarse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo; el marco o receptor de cualquier arma descrita anteriormente; cualquier amortiguador o silenciador de un arma de fuego; cualquier aparato destructivo, el cual incluye: cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso como bomba, granada o cohete que tenga una carga explosiva de más de 4 onzas; un misil que tenga una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto (¼) de onza; mina o aparato similar; cualquier arma que sea o que pueda cambiarse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor y que tenga un barril de calibre de más de media pulgada de diámetro; o cualquier combinación de partes ya sean diseñadas o destinadas a ser utilizadas en la conversión de cualquier aparato en un aparato destructivo descrito en los dos (2) inmediatamente anteriores ejemplos y de la cual un dispositivo destructivo puede ser fácilmente ensamblado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatoria *
(ZSW) Armas: distribución o venta de armas. * ND 5 Un estudiante no debe distribuir o vender ninguna daga, espada, navaja (fijo, de resorte o de empuje centrífugo, navaja de bolsillo o cortador de cajas) ni otros instrumentos para cortar o apuñalar, capaz de producir lesión corporal, en una manera, bajo circunstancias, y en un lugar y tiempo que ya sea que manifieste la intención de intimidar a otro o que justifique alarma para seguridad de otras personas (RCW 9.41.250 y RCW 9.41.270). Un estudiante no debe distribuir o vender ningún objeto creado para ser un arma o con la intención de ser usado o percibido como un arma, como imitaciones de armas o pistolas o rifles que parezcan reales; ver el código de transgresión de comportamiento (Código DBE) para armas de juguete obvias como pistolas fluorescentes para agua. Ejemplos de otras armas incluyen cadenas, tubos, navajas para rasurar o instrumentos similares con bordes de corte afilados; picalielos, instrumentos puntiagudos (lápicos, plumas); nun-cha-ka; nudillos de metal; estrellas para lanzar; cachiporras; pistolas de gas lacrimógeno; armas electrónicas (chicharras); y pistolas de municiones o perdigones (RCW 9.41). Para propósito de seguridad del estudiante y para prevenir la interrupción del ambiente de instrucción, cualquier objeto puede ser considerado como potencialmente nocivo y puede ser clasificado como un arma, dependiendo de las circunstancias de su uso o de la intención, amenaza o intimidación asociada con su presencia. El estudiante portaba o poseía un arma en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas.	Nivel G	No	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *
(ZWF) Armas: posesión de otras armas de fuego o artefacto explosivo. * ND 6 Un estudiante no debe poseer otro tipo armas de fuego (como se define a continuación) en los alrededores de las instalaciones escolares, en un autobús escolar o en otro transporte proveído por la escuela, o en un evento patrocinado por la escuela. Esta transgresión de comportamiento requiere una expulsión obligatoria de un año según lo requiere la Ley de Escuelas Libres de Armas; WAC 392-400-820(1); y RCW 28A.600.420(1). Otro tipo de arma de fuego no es una pistola, rifle o escopeta y es definido según la Ley de Escuelas Libres de Armas como: Cualquier arma (artículo que incluye el principio de una pistola) que será o está diseñada para o que puede cambiarse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo; El marco o receptor de cualquiera arma de este tipo; Cualquier amortiguador o silenciador de un arma de fuego; Cualquier aparato destructivo, que incluya: a) Cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso (como: bomba, granada, cohete que tenga una carga explosiva de más de 4 onzas; misil que tenga una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina o aparato similar.) b) Cualquier arma (además de una escopeta o un cartucho de escopeta) que sea o que pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro tipo de propulsor; y que tenga un barril de calibre de más de media pulgada de diámetro. c) Cualquier combinación o partes diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir algún dispositivo en un dispositivo destructivo descrito en los dos ejemplos inmediatamente anteriores, y desde el cual un dispositivo destructivo puede ser ensamblado fácilmente. d) Esto no incluirá ningún dispositivo que no esté diseñado o rediseñado para su uso como arma; cualquier dispositivo, aunque originalmente diseñado para usarse como arma, que se ha rediseñado para usarse como dispositivo de señalización, pirotécnico, línea de lanzamiento, seguridad o dispositivo similar; las municiones sobrantes vendidas, prestadas o entregadas por el Secretario del Ejército o cualquier otro dispositivo que el Procurador General considere que no es probable que se use como arma, que sea una antigüedad o un rifle que el propietario intente usar únicamente para deportes, fines recreativos o culturales.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatoria *

✓, (D), (ND), (#), *, **, y *** Ver página #20, para la “Clave de la Matriz de disciplina del distrito”

MATRIZ DE DISCIPLINA DEL DISTRITO (CONT.) (OP 3241.20XS)

(CÓDIGOS) TRANSGRESIÓN DE COMPORTAMIENTO	Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones						
	Continuidad de respuestas	Exclusión del salón de clases	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Derivaciones y protocolos escolares
(ZWH) Armas: posesión de pistolas.* ND [6] Un estudiante no debe poseer ningún arma de fuego que puedan ser pistolas o armas automáticas y las cuales, debido al tamaño, pueden ocultarse fácilmente en la ropa o en las bolsas de mano y pueden, regularmente, dispararse con una sola mano (RCW 9.41 y RCW 28A.600.420). El estudiante portaba o poseía un arma de fuego en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Esta transgresión de comportamiento requiere una expulsión obligatoria de un año según lo requiere la Ley de Escuelas Libres de Armas; WAC 392-400-820(1); y RCW 28A.600.420(1).	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatoria *	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(ZWK) Armas: posesión de cuchillos, dagas.* ND [4] Un estudiante no debe poseer ninguna daga, espada, navaja (fijo, de resorte o de empuje centrífugo, navaja de bolsillo o cortador de cajas) ni otros instrumentos para cortar o apuñalar, capaz de producir lesión corporal, en una manera, bajo circunstancias, y en un lugar y tiempo que ya sea manifieste la intención de intimidar a otro o que justifique alarma para seguridad de otras personas (RCW 9.41.250 y RCW 9.41.270). El estudiante portaba o poseía un arma en las instalaciones de la escuela, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas.	Nivel F	✓	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(ZWM) Armas: posesión de múltiples armas de fuego.* ND [6] Un estudiante no debe poseer múltiples armas de fuego, lo que significa tener una o más pistolas, escopetas o rifles o una combinación de este tipo de armas de fuego (RCW 9.41). El estudiante portaba o poseía un arma de fuego en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Esta transgresión de comportamiento requiere una expulsión obligatoria de un año según lo requiere la Ley de Escuelas Libres de Armas; WAC 392-400-820(1); y RCW 28A.600.420(1).	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatoria *	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(ZWO) Armas: posesión de otras armas.* ND [4] Un estudiante no debe poseer otro tipo de armas (como se define a continuación) en los alrededores de las instalaciones escolares, en un autobús escolar u otro medio de transporte proporcionado por la escuela, o en un evento patrocinado por la escuela. Otro tipo de arma se define como: Cualquier cosa utilizada como un arma que no está clasificada como una pistola, rifle/escopeta, cuchillo/daga u otra arma de fuego. Ejemplos incluyen cadenas, tubos, navajas para rasurar o instrumentos similares con bordes de corte afilados; picahielos; instrumentos puntiagudos (lápicos, plumas); nun-cha-kas; nudillos de metal; estrellas para lanzar; cachiporras; pistolas de gas lacrimógeno; armas eléctricas (chicharras); pistolas de municiones o perdigones; y explosivos o propulsores (RCW 9.41.280). Ver el código de transgresión de comportamiento (Código DBE) para armas de juguete obvias como pistolas para agua fluorescentes.	Nivel F	✓	✓	✓	Solo grados 5-12 *	Solo grados 5-12 *	Considerar derivación para evaluación de seguridad realizada en la escuela
(ZWR) Armas: posesión de rifles, escopetas.* ND [6] Un estudiante no debe poseer ningún arma de fuego tipo escopeta o rifle, ya sea de cañón largo o corto, ya sea de un solo tiro o de repetición rápida, como en el caso del tipo de lanzamiento automático o ametralladora (RCW 9.41 y RCW 28A.600.420). El estudiante portaba o poseía un arma de fuego en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o en áreas de instalaciones siendo utilizadas exclusivamente por las escuelas públicas. Esta transgresión de comportamiento requiere una expulsión obligatoria de un año según lo requiere la Ley de Escuelas Libres de Armas; WAC 392-400-820(1); y RCW 28A.600.420(1).	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatoria *	Derivación obligatoria para evaluación de seguridad realizada en la escuela

✓, (D), (ND), (#), (*), (**), y (***) Ver página #20, para la "Clave de la Matriz de disciplina del distrito"

¹ Procedimiento de Operación (OP) 3241.20XS "Matriz de disciplina del distrito" representa un resumen de OP 3241 "Disciplina del estudiante"; incluye transgresiones de comportamiento por las cuales un estudiante puede ser disciplinado; y representa el rango de posibles respuestas basadas en condiciones, limitaciones e intervenciones.

² Esta matriz clasifica las infracciones de conducta en "niveles de gravedad", que se corresponden con categorías de posibles respuestas disciplinarias diseñadas para ajustarse a la gravedad de los distintos tipos de conducta. Dentro de esta matriz, las infracciones de conducta abarcan desde el Tipo Uno (nivel bajo) hasta el Tipo Seis (nivel alto). Independientemente de cómo el distrito clasifique las infracciones de conducta dentro de las categorías del Tipo Uno al Tipo Seis en esta matriz, de conformidad con el WAC 392-400-430(2), el distrito debe considerar la naturaleza y las circunstancias de la infracción de conducta al determinar si se justifica la suspensión o la expulsión, y la duración de la exclusión.

³ "Transgresión de comportamiento" significa el comportamiento de un estudiante que transgrede el OP 3241 "Disciplina del estudiante". El distrito ha desarrollado definiciones y consenso sobre lo que constituye transgresiones de comportamiento para reducir el efecto de tendencia implícita o inconsciente. La información y las definiciones de transgresiones de comportamiento en OP 3241.20XS "Matriz de disciplina del distrito" que indican que la suspensión a largo plazo o la expulsión pudieran ser una opción corresponden con las disposiciones bajo RCW 28A.600.015(6) así como también las condiciones y limitaciones de nivel de grado bajo WAC 392-400-440(3) con respecto a los tipos de transgresiones de comportamiento

por las cuales un distrito puede considerar imponer una suspensión a largo plazo o una expulsión. La información y las definiciones de transgresiones de comportamiento en la matriz que indican que la suspensión a largo plazo o la expulsión no es una opción son consistentes con las disposiciones bajo RCW 28A.600.015(6) así como también con las condiciones y limitaciones bajo WAC 392-400 y también incluye recomendaciones sobre cuándo los procedimientos de operación de disciplina de un distrito pueden permitir o prohibir el uso de la exclusión del salón de clases, la suspensión dentro de la escuela o la suspensión a corto plazo.

⁴ El "Rango de respuestas posibles basado en condiciones, limitaciones e intervenciones" incluye "Remoción de emergencia". Un distrito escolar puede remover inmediatamente a un estudiante de la colocación escolar. El distrito escolar debe tener motivos suficientes para creer que la presencia del estudiante plantea: (a) un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o personal escolar; o (b) una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo.

⁵ Consulte el OP 3241.21XS "Secuencia de respuestas de disciplina del distrito" para ver una ilustración de cómo se aplican las respuestas a las transgresiones al comportamiento a través de los niveles de gravedad, en el salón de clases y los niveles administrativos, de una manera que se corresponda con la matriz.

⁶ La información bajo la columna "Derivaciones y protocolos escolares" representa una lista de derivaciones y protocolos escolares que pueden ser necesarios según los procedimientos de operación correspondientes del distrito y no debe interpretarse como integral.

⁷ "Derivación para evaluación de seguridad realizada en la escuela" se refiere a los procedimientos de operación descritos en el OP 3225 "Evaluación de seguridad realizada en la escuela".

⁸ "Derivación de acoso, intimidación y hostigamiento" se refiere a los procedimientos de operación descritos en OP 3207 "Prohibición del acoso, intimidación y hostigamiento de estudiantes" de acuerdo con RCW 28A.600.477 que puede coincidir con otras respuestas, como una derivación para evaluación de seguridad realizada en la escuela.

⁹ "Derivación de derechos civiles" se refiere a los procedimientos de operación descritos en OP 3210 "Prohibición de discriminación de estudiantes" o OP 5010 "No discriminación y acción afirmativa" de acuerdo con las leyes estatales de no discriminación bajo RCW 28A.640 y RCW 28A.642, y WAC 392-190.

¹⁰ "Derivación del Título IX" se refiere a los procedimientos de operación descritos en OP 3205 "Prohibido el acoso sexual de los estudiantes" o OP 5011 "Prohibido el acoso sexual del personal del distrito" de acuerdo con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, así como los requisitos estatales de derechos civiles con respecto a discriminación sexual y acoso sexual bajo RCW 28A.640 y WAC 392-190.

¹¹ "Reasignación de salón de clases" se refiere a RCW 28A.600.460(2) que establece que un estudiante que comete un delito bajo esa disposición legal "cuando la actividad está dirigida al maestro, no será asignado al salón de clases de ese maestro mientras el estudiante asista a esa escuela o cualquier otra escuela a la que esté asignado ese maestro".

¹² "Derivación de prevención/intervención" se refiere a la prevención e intervención del uso de sustancias y al personal de intervención disponible en el distrito, que también puede incluir recursos de abuso de sustancias para padres y estudiantes u otros apoyos de salud conductual a nivel del distrito o de la comunidad.

¹³ Comuníquese con el departamento de Seguridad y protección con información sobre la inquietud o el problema.

SECUENCIA DE RESPUESTAS DE DISCIPLINA DEL DISTRITO (OP 3241.21XS)

Secuencia de respuestas a nivel administrativo (Niveles D-G de transgresiones de comportamiento)

NIVEL G

- ☐ Consultar la columna “Derivaciones y protocolos escolares” en OP 3241.20XS “Matriz de disciplina del distrito”.
- ☐ Investigar evidencia de la transgresión de comportamiento.
- ☐ Consultar con el maestro u otro personal de la escuela.
- ☐ Notificar e intentar involucrar a los padres/tutores en la resolución.
- ☐ Invitar al estudiante a compartir su perspectiva y explicación con respecto a la transgresión de comportamiento.
 - ☐ Considerar la suspensión o expulsión (si está permitido) según corresponda.
- ☐ Documentar todas las “Derivaciones y protocolos escolares” y acciones.

NIVEL F

- ☐ Intentar una secuencia de respuestas de nivel inferior según corresponda.
- ☐ Consultar la columna “Derivación y protocolos escolares” en OP 3241.20XS “Matriz de disciplina del distrito”.
- ☐ Investigar evidencia de la transgresión de comportamiento.
- ☐ Consultar con el maestro u otro personal de la escuela.
- ☐ Notificar e intentar involucrar a los padres/tutores en la resolución.
- ☐ Invitar al estudiante a compartir su perspectiva y explicación con respecto a la transgresión de comportamiento.
 - ☐ Considerar la suspensión o expulsión (si está permitido) según corresponda.
- ☐ Documentar todas las “Derivaciones y protocolos escolares” y acciones.

NIVEL E

- ☐ Intentar una secuencia de respuestas de nivel inferior según corresponda.
- ☐ Consultar la columna “Derivación y protocolos escolares” en OP 3241.20XS “Matriz de disciplina del distrito”.
- ☐ Investigar evidencia de la transgresión de comportamiento.
- ☐ Consultar con el maestro u otro personal de la escuela.
- ☐ Notificar e intentar involucrar a los padres/tutores en la resolución.
- ☐ Invitar al estudiante a compartir su perspectiva y explicación con respecto a la transgresión de comportamiento.
 - ☐ Considerar la suspensión según corresponda.
- ☐ Documentar todas las “Derivaciones y protocolos escolares” y acciones.

NIVEL D

- ☐ El maestro o el personal de la escuela implementa una secuencia de respuestas de Nivel C según corresponda.
- ☐ El maestro o el personal de la escuela notifica al administrador de la transgresión de comportamiento.
- ☐ Consultar la columna “Derivaciones y protocolos escolares” en OP 3241.20XS “Matriz de disciplina del distrito”.
- ☐ El administrador o el personal de apoyo de la escuela brindan apoyo en el salón de clases.
- ☐ El administrador investiga evidencia de la transgresión de comportamiento.
- ☐ El administrador consulta con el maestro u otro personal escolar.
- ☐ El administrador notifica e intenta involucrar a los padres/tutores en la resolución.
- ☐ Invitar al estudiante a compartir su perspectiva y explicación con respecto a la transgresión de comportamiento.
 - ☐ Considerar la exclusión del salón de clases o suspensión según corresponda.
 - ☐ Para la exclusión del salón de clases: Excepto en circunstancias de emergencia, el maestro deberá intentar primero una o varias medidas correctivas alternativas.
- ☐ Documentar todas las “Derivaciones y protocolos escolares” y acciones.

Secuencias de respuestas a nivel salón de clases (Niveles A-C de transgresiones de comportamiento)

NIVELES A-C

NIVEL C

Transgresión de comportamiento que involucra respuestas sin éxito de Nivel B y Nivel A o transgresiones de comportamiento repetidas dentro del mismo día escolar.

Maestro o personal escolar:

- ☐ Decide si solicita apoyo en el salón de clases del personal de apoyo de la escuela.
- ☐ Consulta con otro personal de la escuela según corresponda.
- ☐ Notifica e intenta involucrar a los padres/tutores en la resolución.
- ☐ Invitar al estudiante a compartir su perspectiva y explicación con respecto a la transgresión de comportamiento.
- ☐ Documenta las intervenciones y supervisa la eficacia.

NIVEL B

Transgresión de comportamiento que involucra respuestas sin éxito de Nivel A o transgresiones de comportamiento repetidas dentro del mismo día escolar.

Maestro o personal escolar:

- ☐ Vuelve a presentar las expectativas de comportamiento.
- ☐ Notifica a los padres/tutores.
- ☐ Invitar al estudiante a compartir su perspectiva y explicación con respecto a la transgresión de comportamiento.
- ☐ Documenta las intervenciones y supervisa la eficacia.

NIVEL A

La transgresión de comportamiento ocurre inicialmente.

Maestro o personal escolar:

- ☐ Vuelve a presenta las expectativas de comportamiento.
- ☐ Invitar al estudiante a compartir su perspectiva y explicación con respecto a la transgresión de comportamiento.
- ☐ Documenta las intervenciones y supervisa la eficacia.